

17
24.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

**"LAS SOCIEDADES DE INVERSION,
CLASIFICACION Y METODOLOGIA
DE LAS VISITAS DE INSPECCION."**

T E S I S

**PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN ADMINISTRACION
P R E S E N T A :
MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA TORRES**

ASESOR: L.C. MARIO LOPEZ

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1997

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:
"Las Sociedades de Inversión, Clasificación y Metodología
de las visitas de inspección".

que presenta la pasante: María Guadalupe Castañeda Torres
con número de cuenta: 7506471-8 para obtener el TÍTULO de:
Licenciada en Administración

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU" 4 de septiembre de 1996.
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a

PRESIDENTE	C.P. Gonzalo Márquez Cervantes	
VOCAL	L.C. Alejandro Amador Zavala	
SECRETARIO	L.C. Mario López	
PRIMER SUPLENTE	L.C. Francisco Alcántara Salinas	
SEGUNDO SUPLENTE	L.C. Jaime Navarro Mejía	

AGRADECIMIENTOS

A DIOS,

Por haberme permitido nacer en esta época y sentirlo siempre tan cerca de mí

A mi Abuelita Cecilia (R.I.P)

Por heredarme su fortaleza y grandeza

A mi Madre,

Por ser la gran Mujer a quien tanto amo, debo y admiro.

A mi Padre,

Con respeto y cariño.

A mi Hijo Gilbertito,

Por ser mi vida entera y el aliciente de todos mis logros

A Gilberto Barona:

Por ser el Padre de mi hijo

A Juan Carlitos y José Enrique,

Por ser parte de mi vida

A mis hermanos Ara, Nora, Martín, Francisco,

Por permitirme amarlos

A mi tío Armando

Por estar siempre a nuestro lado.

A mis Familias:

De apellido Torres y Reyes de Mendoza,

Por su gran apoyo a lo largo de mi existencia

A mis grandiosas amistades:

Martha Lezcano

Eustolia Hernandez

Aurea del C. Navarrete

Evangelina Figueroa

A mi Jefa y Amiga

C.P. Ma. Guadalupe Chéquer Mencarini

Que sin saberlo se ha constituido en un ejemplo de lo que la mujer profesionalista puede lograr en esta vida.

A mi asesor de Tesis

C.P. Mario López

A mi Jurado

L.C. Francisco Alcántara Salinas

L.C. Alejandro Amador Zavala

C.P. Gonzalo Márquez Cervantes

L.C. Jaime Navarro Mejía

Por coadyuvar al logro de esta meta tan anhelada por todo profesionalista.

LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CLASIFICACIÓN Y METODOLOGÍA DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN.

INTRODUCCION		5
CAPITULO I	MARCO LEGAL	8
1.1	ORGANO DE VIGILANCIA	13
	1.1.2 ESTRUCTURA DEL NIVEL FINANCIERO EN MEXICO Y EL NIVEL DONDE SE LOCALIZA LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	29
	1.1.3 ESTRUCTURA ORGANICA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	30
1.2	NORMATIVIDAD APLICABLE	31
	1.2.1 LEYES	31
	1.2.2 CIRCULARES Y POLITICAS INTERNAS	41
CAPITULO II	ANTECEDENTES	47
2.1	CONCEPTO DE SOCIEDAD DE INVERSION	49
	2.1.1 OBJETIVOS	50
2.2	CLASIFICACION	52
	2.2.1 SOCIEDADES DE INVERSION COMUNES	53
	2.2.2 SOCIEDADES DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	54
	2.2.3 SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITALES	58

CAPITULO III	REQUISITOS DE CONSTITUCION Y OPERACION	75
3.1	TRAMITES E INFORMACION PARA QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD	76
3.2	TRAMITES E INFORMACION PARA SU OPERACION Y FUNCIONAMIENTO	85
CAPITULO IV	CLASIFICACION DE LAS VISITAS DE INSPECCION	89
4.1	POLITICAS PARA LA INSPECCION	90
4.2	TIPOS DE INSPECCION	93
4.2.1	INSPECCION ORDINARIA	94
4.2.2	INSPECCION ESPECIAL	94
CAPITULO V	METODOLOGIA PARA LAS INSPECCIONES	97
5.1	SISTEMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA	99
5.1.2	PROGRAMAS DE TRABAJO	107
5.1.3	CALENDARIOS ESTABLECIDOS	112
5.1.4	ASIGNACION DE INSPECTORES	115
5.1.5	TECNICAS Y PRUEBAS DE INSPECCION	117
5.1.6	PAPELES DE TRABAJO	119
5.1.7	INFORME DE RESULTADOS	128

CAPITULO VI	SANCIONES IMPUESTAS COMO RESULTADO DE LAS VISITAS DE INSPECCION	132
6.1	METODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES	133
6.2	CLASIFICACION DE SANCIONES	135
	CONCLUSION	138
ANEXOS	ESTADISTICA DE SOCIEDADES DE INVERSION	140
	CATALOGO DE SOCIEDADES DE INVERSION	148
BIBLIOGRAFIA		169

INTRODUCCIÓN

El Sistema Financiero mexicano en todas las épocas ha causado expectativas e inquietudes tanto a los especialistas financieros como hoy al público en general, en relación a conocer su estructura orgánica, su forma de operar, los alcances y resultados que deben cumplirse para ser competitivo a nivel mundial.

Durante los últimos años la economía de nuestro País ha sufrido grandes cambios que han causado incertidumbre y desconfianza y para tratar de eliminar esta imagen, se requiere sin duda de un Sistema Financiero eficiente que se integre y funcione en forma clara y real para proporcionar mejores planes y resultados a todos aquellos que están inmersos en el Mundo Financiero.

En este sistema se encuentra lo que se identifica como Mercado de Valores, el cual también ha sufrido bajas y altas, preocupación constante del ejecutivo federal que le ha motivado a establecer prioridades en el sistema, por lo cual se decidió mejorar su estructura integrándola por Organismos especializados que establezcan metas y objetivos competitivos con planes financieros, encaminados siempre a buscar el beneficio del país.

El Sistema Financiero Mexicano se integra así por diversos organismos entre los que destaca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con funciones que norman, regulan y supervisar a los Sectores Bancario y Bursátil, así como a organismos que participan en el Mercado.

En este Sistema se localiza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que se constituye como órgano desconcentrado de la S.H.C.P., con facultades para autorizar y supervisar a las entidades e instituciones financieras como bancos, casas de bolsa, **sociedades de inversión** e intermediarios financieros, y demás participantes.

Para dar una mayor explicación del papel que tiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el sistema financiero y la importancia de su función de supervisión, inspección y vigilancia a las Sociedades de Inversión se desarrollo el presente trabajo.

La función de Inspección y Vigilancia, esta integrada por dos términos sustantivos que para su ejecución requieren de la presencia de Sistemas Computarizados, Normas, Leyes, Lineamientos, y Personal capacitado.

Este documento desea cumplir con el precepto de dar a conocer lo anteriormente expuesto, para lo cual en forma bibliográfica se han desarrollado 5 Capítulos que se constituyen de la forma siguiente:

El Capítulo 1 muestra al lector la estructura del Sistema Financiero, su evolución y la normatividad que regula la operación.

Los Capítulos 2 y 3 presenta lo referente a las Sociedades de Inversión y Operadoras de Sociedades de Inversión, su autorización y operación y consecuentemente la clasificación de éstas en relación a los títulos valor que manejan.

En el Capítulo 4 se trata la función de inspección, qué se entiende por ella y en qué consiste.

Los últimos capítulos tratan la Metodología propuesta que se debe seguir en una inspección a sociedades de inversión y operadoras, con pretensión a que se considere su sistematización y sea realizada por personal especializado y capacitado en temas financieros - bursátiles.

En esta Metodología se dan ejemplos esquemáticos encaminados a facilitar su comprensión y servir de guía para posibles inspecciones.

CAPITULO I.**MARCO LEGAL**

Para tratar lo referente al marco legal en el sector financiero - bursátil es indispensable, ubicarnos en el Sistema Financiero Mexicano, conceptualizado éste como "el conjunto orgánico de instituciones que generan, administran y dirigen, el ahorro y la inversión en nuestro País".

Consecuentemente, procedemos a identificar la legislación que es aplicable en la estructura globalizadora del *Sistema Financiero Mexicano*, integrada por los Sectores Bancario, Bursátil y, Mercado de Valores, así como participantes de ellos.

El **Marco Legal** aplicable al Sistema mencionado se integra de la forma siguiente:



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



Ley Orgánica de la Administración Pública,









Ley de Instituciones de Crédito,




Ley Orgánica del Banco de México,





Ley del Mercado de Valores

-  Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
-  Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
-  Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
-  Ley para promover Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.
-  Ley para Regular las Agrupaciones Financieras
-  Ley de Sociedades de Inversión



Es el principal instrumento legal de la República Mexicana del que emanan las diversas disposiciones normativas aplicables a cada sector público, privado, financiero, bursátil, social, etc.

NUMERO	CONTENIDO
<p data-bbox="200 262 298 277">ART. 25</p> 	<p data-bbox="451 262 894 433">Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, que fortalezca la soberanía de la Nación...</p> <p data-bbox="451 459 522 470">.....</p> <p data-bbox="451 493 894 622">El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva las áreas estratégicas que se señalan en el Art. 28.</p>
<p data-bbox="200 686 298 702">ART. 26</p> 	<p data-bbox="451 686 894 971">El Estado organizará un sistema de planeación democrática de desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.</p>

NUMERO


CONTENIDO

ART. 28



En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria....

El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional que corresponde al Estado

NUMERO	CONTENIDO
89	Las obligaciones y facultades del Presidente son:
	<p>El Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.</p>

1.1**ORGANO DE VIGILANCIA**

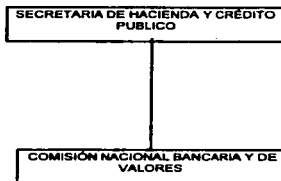
La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el órgano titular del Sistema Financiero Mexicano, que entre sus facultades tiene la de autorizar la constitución de empresas e instituciones financieras, sin embargo, debido a la magnitud y complejidad de la estructura se requiere de organismos que vigilen el funcionamiento y operatividad de las empresas que operan en el Sistema.

Por la anterior, la Secretaría de Hacienda, hoy por hoy, cuenta con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como órgano de vigilancia de entidades financieras, el cual se crea mediante el decreto de fecha 24 de abril de 1995, publicado en el diario oficial del 28 de abril de 1995.

El decreto en su Artículo 1 menciona:

"Se crea la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público, con autonomía técnica y facultades ejecutivas en los términos de esta Ley"



Referente a las facultades y funciones de la actual Comisión ahondaremos mas adelante; debido a que es importante mencionar que la Comisión tiene sus antecedentes como dos órganos con objetivos y funciones independientes, y que actualmente con motivo de la dinámica del Sistema Financiero se requiere de contar con un organismo que abarquen los diversos sectores financiero, bancario y bursátil que operan en México, a fin de hacer frente a los requerimientos de recursos en el País.

El Gobierno consideró la creación de un nuevo organismo que abarcara tanto las funciones de la Comisión Nacional Bancaria

como de la Comisión Nacional de Valores, para que en forma consolidada supervise y controle las entidades financieras, y así constituirse como un Organismo sólido. Se presentan a continuación los antecedentes de ambas Comisiones.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA

La Ley de Instituciones de Crédito en el artículo 25, indica la naturaleza jurídica de la Comisión, la que se identifica como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con características propias que la distinguen de las demás instituciones, a saber:

La propia Ley de Instituciones de Crédito (LIC), identifica a la Comisión como unidad administrativa con estructura orgánica propia, Junta de Gobierno, Reglamento Interior y Presupuesto independiente, personal contratado por ella misma y autonomía técnica y administrativa.

Los antecedentes de la Comisión datan desde 1982, época en la que surge la supervisión bancaria en México, se desarrollan de la forma siguiente:

FECHAS	EVOLUCION
En los años que siguieron a la independencia y hasta 1882	SURGEN LOS PRIMEROS BANCOS DE:
	1830 AVIÓ
	1837 NACIONAL DE AMORTIZACIÓN DE LA MONEDA DEL COBRE
	1864 DE LONDRES, MÉXICO Y SUDAMÉRICA
	1875 SANTA EUTALIA, MEXICANO Y MINERO
	1881 NACIONAL MEXICANO
	1882 MERCANTIL AGRÍCOLA E HIPOTECARIO
	1882 HIPOTECARIO MEXICANO
El 14 de Diciembre de 1883	se reformó la Constitución de 1857, en la cual se autorizó al Congreso de la Unión estructurar e integrar el Código de Comercio.

20 de julio de 1884	Se promulgó el nuevo Código de Comercio, y en él se regulan por primera vez las normas a las instituciones de Crédito.
En esta normatividad se dispuso que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ser la encargada de la vigilancia de las instituciones de crédito.	
15 de septiembre de 1889	En el Código de Comercio, se estipulaba que ningún organismo bancario podría crearse si no contaba previamente con la autorización de la Secretaria de Hacienda y con el contrato aprobado por el Congreso de la Unión.
3 de junio de 1896	Se publica la Ley de Instituciones de Crédito.
Esta Ley presentaba el sistema de vigilancia al que deberían estar sujetas las Instituciones de Crédito:	
La Secretaría de Hacienda ejerce la vigilancia directa, mediante interventores para cada banco y la indirecta, llevada a cabo por el público.	

En esta época surgen los Interventores con las atribuciones siguientes:

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS INTERVENTORES.	
⇨ DAR FE DE LA EXHIBICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL	⇨ INTERVENIR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS DEL BANCO.
⇨ INSPECCIONAR Y APROBAR LOS CORTES DE CAJA Y LOS BALANCES MENSUALES	⇨ COMUNICAR DATOS E INFORMES RESPECTO AL BANCO.
⇨ CUIDAR QUE SE PRACTICARAN LOS CORTES DE CAJA EXTRAORDINARIOS	⇨ SER ACCIONISTA DEL BANCO QUE SE INTERVIENE.
⇨ SOLICITAR PRESTAMOS DE LA INSTITUCIÓN	

Sin embargo, en estas fechas el Sistema Bancario no resultó tan sólido y adecuado a las necesidades económicas del País, por lo cual el gobierno del Presidente Díaz mostraba señales de bancarrota, situación acelerada por la actuación de Victoriano Huerta.

FECHAS	EVOLUCIÓN
1913	Don Venustiano Carranza, al asumir el poder reveló la actitud que imperaría en su gobernatura:
<p>Cambiaremos todo el actual sistema bancario, Evitando el monopolio de las empresas particulares que han absorbido por largos años las riquezas de México y aboliremos el derecho de emisión de billetes o papel moneda por bancos particulares.</p> <p>La emisión de billetes debe ser privilegio exclusivo de la nación.</p> <p>Al triunfo de la Revolución, ésta establecerá el Banco Único de Emisión, el Banco del Estado, propugnándose de ser preciso en la desaparición de toda institución bancaria que no sea controlada por el Gobierno.</p>	

26 DE OCTUBRE DE 1915	Se crea la Comisión Reguladora e Inspectora de Instituciones de Crédito, dependiente de la Secretaría de Hacienda con la estructura siguiente:
PRESIDENTE	SECRETARIO DE HACIENDA
PRIMER VOCAL	NOMBRADO POR HACIENDA
SEGUNDO VOCAL	NOMBRADO POR HACIENDA
TERCER VOCAL	JEFE DEL DEPARTAMENTO CONSULTIVO DE LA SECRETARIA
CUARTO VOCAL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CRÉDITO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
Esta Comisión tendría por facultades, la de Inspección, Vigilancia, Legales, Información, Asesoría e Intermediación y Control a los Bancos.	
Es aquí donde surge el antecedente inmediato de la Comisión Nacional Bancaria , que se crea y opera el 26 de octubre de 1915.	

La Comisión entre sus funciones se abocó a estudiar la situación financiera de cada institución y comprobó que la mayoría estaban en una situación incosteable.

De los resultados obtenidos, la Comisión consideró que sólo nueve bancos reunían los requisitos de Ley.

EL DECRETO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1924, presenta la exposición de motivos para la creación de la Comisión, la que pretende en forma clara, abandonar el viejo sistema de inspección y vigilancia de las instituciones de crédito

El organismo empieza su existencia dependiente de la Secretaría de Hacienda, pero dotado de una organización administrativa y funcional especializada en el ámbito financiero bancario.

Entre las atribuciones conferidas a la Comisión se pueden mencionar las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento a la normatividad y disposiciones legales vigentes.
- Impulsar el desarrollo de las operaciones bancarias.
- Contar con grupos de inspectores e interventores

FECHAS	EVOLUCIÓN
<input type="checkbox"/>	Dirigir y controlar las inspecciones en los bancos
<input type="checkbox"/>	Determinar la forma de publicar los balances y los estados financieros de los bancos.
12 de septiembre de 1932	fue expedido el Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria
Con motivo de la nacionalización de la banca en el año de 1982, se realizaron diversas reformas estructurales	

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Sus antecedentes datan del decreto de creación publicado en el Diario Oficial del 16 de abril de 1946, el cual se derogo con la publicación de la Ley del Mercado de Valores del 14 de diciembre de 1993.

La Comisión es el Órgano que operaba hasta abril de 1995 con funciones como las de promover, autorizar, inspeccionar, vigilar y regular la creación y la operación de las Sociedades de Inversión era la Comisión Nacional de Valores, que entre sus facultades se encontraban:

- ➡ Inspeccionar y vigilar el funcionamiento de las casas de bolsa, especialistas bursátiles y bolsas de valores.

- ➡ Inspeccionar y vigilar a los emisores de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

- ➡ Intervenir administrativamente a las casas de bolsa, especialistas bursátiles y bolsas de valores.

- ② Inspeccionar y vigilar el funcionamiento de instituciones para el depósito de valores

- ② Imponer sanciones por infracciones a la Ley del Mercado de Valores y a las disposiciones que emanan de ella.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Debido a los procesos que la economía de nuestro País ha tenido tanto en forma interna como externa durante los últimos años, se han aplicado diversas medidas en el Sistema Financiero, encaminadas a que dicho Sistema sea más eficiente y competitivo en la Nación.

El sistema se orienta a tener un esquema de banca universal que le permita contar con una amplia gama de servicios, otorgados por entidades financieras que conformen un sólo grupo.

En el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 1995, se publicó el decreto de creación de la Comisión, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual pretende consolidar su función de autorización, vigilancia, inspección y supervisión hacia las entidades financieras que operan en el Mercado de Valores.

Se establece que la Comisión tendrá por objeto

F	Supervisar y Regular, en el ámbito de su competencia, a las entidades financieras.
F	Mantener y Fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto
F	Establecer los criterios en lo referente a la Oferta Pública del Mercado de Valores. ¹
F	Imponer sanciones administrativas por infracciones a las leyes que regulan las actividades, entidades y personas sujetas a su supervisión.

1

Mercado de Valores, conjunto de normas e instituciones, que permite el proceso de emisión, colocación y distribución de valores inscritos en el registro nacional de valores e intermediarios.

↳ **Autorizar, suspender o cancelar la inscripción de valores y especialistas bursátiles en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.**

↳ **La supervisión que realice la Comisión se sujetará al ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia, prevención y corrección, así como al cumplimiento de las disposiciones aplicables**

La supervisión tendrá por objeto evaluar los riesgos a que están sujetas las entidades, en el establecimiento y funcionamiento de sus sistemas de control, y la calidad de su administración.

La inspección se realiza por personal capacitado en el ámbito financiero y en base al momento y lugar donde se realiza la inspección se clasifica con los términos Insitu y Extrasitu, los cuales se definen de la forma siguiente:

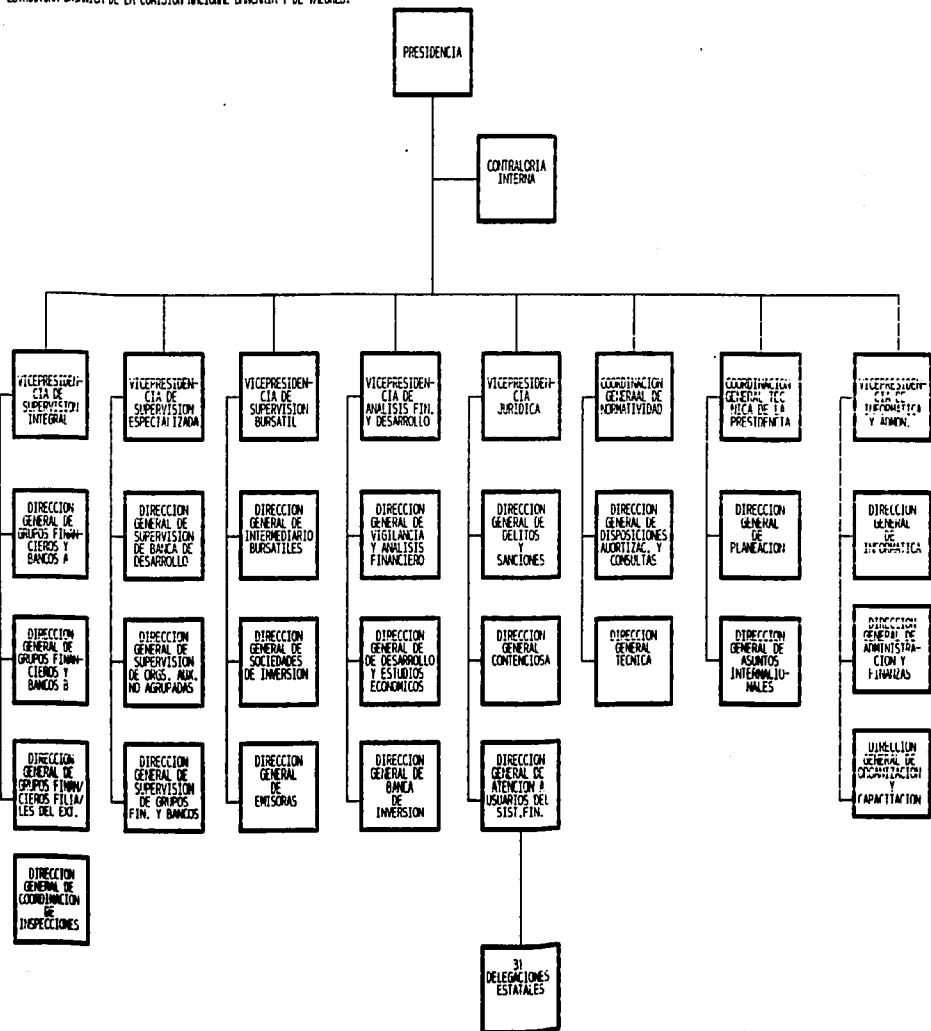
Insitu.- Inspección que se efectúa a través de las visitas a las instituciones.

Extrasitu.- Se realiza por medio del análisis de la información económica y financiera que las instituciones envían a la Comisión.

La prevención y corrección se llevarán con el establecimiento de programas en los casos en que las entidades presenten desequilibrios financieros.

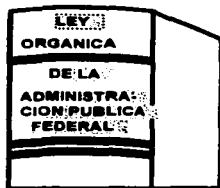
La supervisión respecto a las personas físicas y personas morales, se efectuará en las actividades previstas en la normatividad aplicable al respecto.

1.1.3 ESTRUCTURA ORGANICA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.



1.2**NORMATIVIDAD APLICABLE**

En el Sistema Financiero existe diversa normatividad entre las que se encuentran **Leyes y, Circulares, Telefax, Oficios Circulares, Reglamentos y Memorándums** que norman a los Bancos y a las Instituciones que operan en el Mercado de Valores en este apartado se dará un estudio general de cada normatividad reglamentaria.

1.2.1 LEYES

La presente Ley establece las bases de organización de la administración pública federal, centralizada y paraestatal.

Para el despacho de los asuntos administrativos, el Ejecutivo Federal cuenta con la estructura siguiente:

TITULO SEGUNDO

ADMINISTRACIÓN

PUBLICA CENTRALIZADA

- SECRETARIAS DE ESTADO
- DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Este apartado indica que las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos tendrán igual rango, y entre ellos no habrá preeminencia alguna.

TITULO TERCERO

ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL	<ul style="list-style-type: none"> ↳ ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ↳ EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL ↳ INSTITUCIONES NACIONALES DE CREDITO ↳ ORGANIZACIONES AUXILIALES NACIONALES DE CREDITO E INSTITUCIONES NACIONALSE DE SEGUROS Y DE FIANZAS ↳ FIDEICOMISOS
---	---

En este apartado se presentan las facultades de organismos descentralizados que se entienden como las entidades creadas por **Ley o Decreto del Congreso de la Unión o por Decreto del Ejecutivo Federal.**


Para el estudio que nos ocupa cabe mencionar que el Artículo 31 de la Ley Orgánica establece las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a quien corresponde: proyectar y coordinar y elaborar la planeación nacional del desarrollo y elaborar el Plan correspondiente.

"PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995 - 2000"

En el apartado de CRECIMIENTO ECONÓMICO, menciona que la inversión representa un papel fundamental en la promoción del crecimiento económico, por lo que plantea cinco grandes líneas de estrategia para impulsar el crecimiento económico:

- ↳ Hacer ahorro interno la base del financiamiento del desarrollo nacional, y asignar un papel complementario al ahorro externo.
- ↳ Establecer condiciones que propicien la estabilidad y la certidumbre para la actividad económica.
- ↳ Promover el uso eficiente de los recursos para el crecimiento.
- ↳ Desplegar una política ambiental que habrá de sustentar el crecimiento económico
- ↳ Aplicar políticas sectoriales pertinentes.

Referente a las Leyes que rigen la operación financiera y de valores, que de acuerdo a su especialidad encontramos:

 <p>LEY ORGANICA DEL BANCO DE MEXICO</p>	<p>Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1993, y establece la autonomía del Banco de México.</p> <p>La presente Ley regula al Banco de México, para lo cual se encuentra estructurada de la forma siguiente:</p> <p>Naturaleza, Finalidades y Funciones</p> <p>De la Emisión y la Circulación Monetaria</p> <p>De las Operaciones</p> <p>De la Reserva Internacional y el Régimen Cambiario</p> <p>De la Expedición de Normas y Sanciones</p> <p>Del Gobierno y la Vigilancia</p> <p>De las Disposiciones Generales</p>
<p><u>CAPITULO I</u></p>	
<p><u>CAPITULO II</u></p>	
<p><u>CAPITULO III</u></p>	
<p><u>CAPITULO IV</u></p>	
<p><u>CAPITULO V</u></p>	
<p><u>CAPITULO VI</u></p>	
<p><u>CAPITULO VII</u></p>	



Sus antecedentes datan de 1975, cuando se reordenó su régimen jurídico, la promulgación de esta Ley en esa época otorga al mercado bursátil su propio marco jurídico.

La última reforma a dicha Ley se realizó mediante el Decreto del 14 de diciembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1993.

La Ley del Mercado de Valores regula la oferta pública de valores, la intermediación en el mercado de éstos, las actividades de las personas que operan en él, el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y las autoridades y servicios en la materia.

Art. 1 a	Art. 10 a	Art. 21 a	Art. 29 a	Art. 40 a	Art. 54 a	Art. 57	Art. 90 a
9	20	28 bis	39	53	86	a 89	102



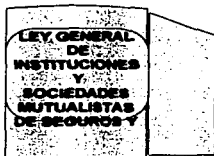
El objeto de la presente Ley es regular el servicio de banca y crédito; la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito; y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.

Para cumplir con su objeto las instituciones de crédito pueden ser:

- Instituciones de banca múltiple
- Instituciones de banca de desarrollo.

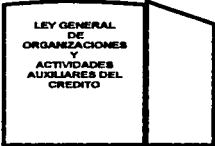
Las empresas que se organicen y funcionen como instituciones de seguros y sociedades mutualistas de seguros deberán registrarse por la presente Ley.

La autorización para el funcionamiento de estas empresas es otorgado en forma discrecional por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Son operaciones de seguros las siguientes:

- I. Vida
- II. Accidentes y enfermedades
- III. Daños en alguno o algunos de los ramos siguientes:
 - a) Responsabilidad civil y riesgos profesionales
 - b) Marítimos y transportes
 - c) Incendio
 - d) Agrícola y de animales
 - e) Automóviles
 - f) Crédito
 - g) Diversos
 - h) Los especiales que declare la S.H.C.P.



LEY GENERAL
DE
ORGANIZACIONES
Y
ACTIVIDADES
AUXILIARES DEL
CRÉDITO

La presente Ley regula la organización y funcionamiento de las organizaciones auxiliares de crédito considerándose, las siguientes:

- I.- Almacenes Generales de Depósito
- II.- Arrendadoras Financieras
- III.- Sociedades de Ahorro y Préstamo
- IV.- Uniones de Crédito
- V.- Empresas de factoraje financiero

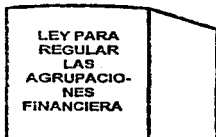


LEY PARA
PROMOVER LA
INVERSIÓN
MEXICANA Y
REGULAR LA
INVERSIÓN
EXTRANJERA

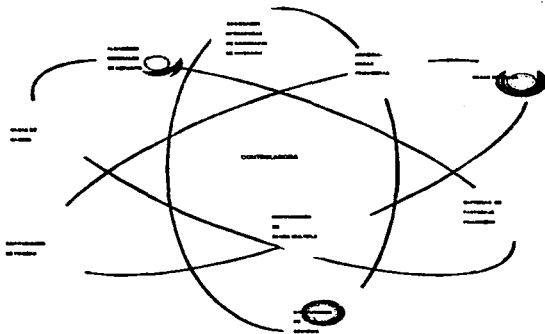
La presente ley es de observancia general en la República y tiene por objeto canalizar la inversión extranjera hacia el desarrollo nacional.

La inversión extranjera podrá participar en cualquier proporción en el capital social de las sociedades mexicanas para:

Adquirir activos fijos, ingresar en campos de actividad económica o fabricar líneas de productos, abrir y operar establecimientos y ampliar o relocalizarlos.



La presente Ley tiene como objetivo regular la organización y funcionamiento de los grupos financieros, los cuales estarán integrados por una sociedad controladora y por algunas entidades financieras entre las que se pueden encontrar:





La presente Ley tiene sus antecedentes desde 1950 cuando en México por primera vez se regula la estructura jurídica de las sociedades de Inversión.

La Ley establece el régimen de las Sociedades de Inversión y tiene por objeto regular su organización y funcionamiento.

Los tres tipos de sociedades que actualmente funcionan en el Mercado son:

- Comunes
- Instrumentos de Deuda
- Capitales

1.2.2 CIRCULARES Y POLITICAS INTERNAS

En materia de circulares se cuenta con las circulares emitidas por el Banco de México, y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que se clasifican de la forma siguiente:

NORMATIVIDAD DE OTROS ORGANISMOS

CIRCULARES DEL BANCO DE MÉXICO

TELEFAX Y

OFICIO CIRCULAR

LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

BANCA DE DESARROLLO

BANCA MÚLTIPLE

CIRCULARES

TELEFAX

**COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
CLASIFICACION DE CIRCULARES**

CIRCULARES	NUMEROS
AGENTES DE VALORES (INTERMEDIARIOS)	10-1 A 10-204 Y OFICIOS CIRCULARES
EMISORAS	11-1 A 11-26 Y OFICIOS CIRCULARES
SOCIEDADES DE INVERSIÓN	12-1 A 12-26 Y OFICIO CIRCULAR
SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS	13-1 A 13-6 Y OFICIO CIRCULAR

En materia de circulares aplicables a las Sociedades de Inversión se muestran desde que se emite la primer circular hasta la que actualmente se aplica: siguientes:

CIRCULARES APLICABLES A LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN

NUM.	TEMA	FECHA	OBSERVACIONES
12-1	Reglas para la constitución y administración de sociedades operadoras de sociedades de inversión	5-VIII-81	Esta Circular se encuentra parcialmente en vigor. Se derogan las disposiciones primera a quinta y séptima, por Circular 12-21 del 22 de marzo de 1993.
12-2	Adquisición y venta de sus propias acciones por sociedades de inversión comunes.	4-VIII-81	Abrogada por la Circular 12-16 del 2 de octubre de 1990
12-3	Catálogo de cuentas al que deberán adaptar su contabilidad y la presentación de sus estados financieros, las sociedades de inversión comunes	1-X-81	Abrogada por la Circular 12-16 del 2 de octubre de 1990
12-4	Régimen de inversión de la cartera de valores de sociedades de inversión comunes y valuación de sus acciones	7-X-81	Abrogada por la Circular 12-16 del 2 de octubre de 1990
12-5	Contabilización de dividendos en acciones, obtenidos por sociedades de inversión	20-IV-82	Abrogada por la Circular 12-16 del 2 de octubre de 1990
12-6	Reglas de carácter general aplicables a sociedades de inversión de renta fija	2-VIII-82	Abrogada por la Circular 12-16 del 2 de octubre de 1990
12-6 Bis 1	Modificación a las reglas de carácter general aplicables a sociedades de inversión de Renta Fija.	16-III-84	Abrogada por la Circular 12-16 del 2 de octubre de 1990
12-6 Bis 2	Reforma régimen de inversión y valuación de cartera de las Sociedades de Inversión de Renta Fija	28-X-85	Abrogada por la Circular 12-16 del 2 de octubre de 1990
12-6 Bis 3	Modificación a las reglas de carácter general aplicables a las Sociedades de inversión de Renta Fija	12-V-86	Abrogada por la Circular 12-16 del 2 de octubre de 1990
12-6 Bis 4	Reforma a las reglas de carácter general aplicables a las Sociedades de Inversión de Renta Fija.	26-IX-86	Abrogada por la Circular 12-16 del 2 de octubre de 1990
12-6 Bis 5	Modificación a las reglas de carácter general aplicables a las Sociedades de inversión de Renta Fija	19-VIII-87	Abrogada por Circular 12-16 de 2 de octubre de 1990
12-6 Bis 6	Modifica disposiciones aplicables a las Sociedades de Inversión, introduciendo límites y bases para la inversión de éstas en Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal.	1-X-87	Abrogada por Circular 12-16 de 2 de octubre de 1990.

NUM.	TEMA	FECHA	OBSERVACIONES
12-6 Bis 7	Modifica las reglas de valuación de las Sociedades de Inversión de Renta Fija.	7-VII-89	Abrogada por Circular 12-16 de 2 de octubre de 1990.
12-7	Capital mínimo pagado de las Sociedades de Inversión de Renta Fija	2-I-84	Abrogada por la Circular 12-16 del 2 de octubre de 1990
12-8	Sociedades de Inversión de Capital de Riesgo	13-IX-85	En vigor
12-9	Capital mínimo pagado de las Sociedades de Inversión de Capitales (antes de capital de riesgo).	20-V-86	En vigor
12-10	Capital mínimo pagado de las Sociedades de Inversión de Renta Fija	15-X-86	Abrogada por Circular 12-16 del 2 de octubre de 1990
12-11	Capital mínimo pagado de las Sociedades de Inversión Comunes	19-VIII-87	Abrogada por Circular 12-16 del 2 de octubre de 1990
12-12	Obligación de las Sociedades de Inversión de dar a conocer al público inversionista la composición de sus carteras de valores y sus políticas de operación.	19-IV-88	Abrogada por Circular 12-16 del 2 de octubre de 1990
12-13	Régimen de Inversión para las Sociedades de Inversión Comunes y de Renta Fija	13-IX-88	Abrogada por Circular 12-16 de 2 de octubre de 1990
12-14	Disposiciones de carácter general relativas a Sociedades de Inversión de Renta Fija para personas Morales	8-III-89	Abrogada por Circular 12-16 del 2 de octubre de 1990
12-15	Establece modalidad al límite máximo de recompra del 1% del capital pagado de la Sociedad Común, y Fija.	16-X-89	Abrogada por Circular 12-16 del 2 de octubre de 1990
12-16	Disposiciones de carácter general aplicables a las Sociedades de Renta Fija para personas Morales y para Personas Físicas	2-X-90	Por disposición de la Circular 12-22, solo quedo vigente lo que se transcribe de esta Circular
12-16 Bis	Modificaciones al régimen aplicable a los posibles adquirentes de las Acciones de Sociedades Comunes, Renta Fija para personas Morales y Personas físicas	8-II-91	Añade disposición décima segunda numeral 3, con un tercer párrafo y modifica disposición vigésima sexta numerales 1 y 3 de la Circular 12-16
12-16 Bis 1	Ampliación del porcentaje máximo de inversión en valores con plazo de vencimiento mayor de un año, aplicable a las Sociedades de Inversión de Renta Fija para Personas Morales	20-IX-92	Modifica disposición primera inciso c) numeral 6 de la Circular 12-16
12-16 Bis 2	A las sociedades de inversión comunes y Sociedades de Inversión de Renta Fija para personas Físicas y Personas Morales	17-VI-92	Añade la disposición sexta transitoria de la Circular 12-16, en relación a la información que deben proporcionar a su clientela inversionista mediante prospectos simplificados.

NUM.	TEMA	FECHA	OBSERVACIONES
12-16 Bis 3	A las Sociedades de Inversión comunes y Sociedades en Instrumentos de Deuda para personas físicas y personas morales	26-I-93	Modifica el último párrafo de la disposición sexta transitoria de la Circular 12-16.
12-16 Bis 4	Prorroga de la disposición transitoria aplicable a las Sociedades de Inversión Comunes y Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas y para Personas Morales, relativa a su obligación de revelar sus características y políticas de operación e inversión	29-IV-93	Abrogada por Circular 12-22
12-17	Disposición de carácter general relativa a que las Sociedades de Inversión de Renta Fija para personas físicas y para personas morales, deberán abstenerse de operar obligaciones subordinadas emitidas por instituciones de Crédito, Arrendadoras Financieras y Empresas de Factoraje Financiero.	20-IX-91	Abrogada por Circular 12-22
12-18	Reglas de las Cuales deben sujetarse las Sociedades de Renta Fija en las operaciones de reporte	17-XI-92	Hace referencia a la circular 1/92 expedida por el Banco de México
12-19	Disposiciones de carácter general relativas a los requisitos mínimos aplicables a los contratos de servicios de administración y distribución de acciones que celebren las Sociedades de Inversión	30-VI-93	- En vigor
12-20	A las Sociedades de Inversión Comunes y Sociedades de Inversión de Capitales	1-III-93	Delimita la participación que en las Sociedades de Inversión de Capitales puedan tener las Sociedades Comunes.
12-21	Disposiciones de carácter general relativas al capital mínimo pagado de las Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión	22-III-93	Deroga las disposiciones primera a quinta y séptima de la Circular 12-1 Establece un plazo de 6 meses a las Sociedades que no cuenten con el capital mínimo pagado al entrar en vigor la presente Circular, para cumplir con este requisito.
12-22	Disposiciones de carácter general aplicables a las Sociedades de Inversión	18-X-93	Se abrogan las disposiciones de carácter general contenidas en las Circulares 12-16 y 12-17. Sin embargo se seguirá aplicando el procedimiento de valuación previsto en la disposición octava de la Circular 12-16, con excepción del inciso A) numeral 6.

NUM.	TEMA	FECHA	OBSERVACIONES
12-22 BIS	Nuevo plazo a las Sociedades de Inversión para adaptar su contabilidad y remitir información de acuerdo con los formatos de la Circular 12-22	16-III-94	Se modifica la disposición cuarta transitoria de la Circular 12-22
12-22 BIS 1	Modificación a las disposiciones de carácter genera a que están sujetas las Sociedades de Inversión y fijación de un nuevo plazo para el empleo de nuevo formato, relativo al desglose de la cartera de valores	26-IX-94	Modifica las disposiciones tercera, inciso A), numeral 6 y B) numeral 4 y cuarta transitoria, segundo párrafo final y cuarta, con un inciso E), pasando el actual inciso E) a ser inciso F) y un párrafo final de la Circular 12-22
12-22 BIS 2	Se autoriza la publicación de estados financieros a nivel de cuentas de mayor.	28-XI-94	Añaden un tercer párrafo a la disposición vigésima tercera de la Circular 12-22
12-22 BIS 3	Ampliación del plazo otorgado a las sociedades de inversión comunes y en instrumentos de deuda, para actualizar su régimen de inversión a las nuevas disposiciones	31-V-95	Modifica la disposición segunda transitoria de la Circular 12-22 Bis 1
12-23	Disposiciones de carácter general relativas a las actividades complementarias de las Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, que administren exclusivamente Sociedades de Inversión de Capitales.	10-XI-93	En vigor
12-24	Disposiciones de carácter general aplicables a las Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión Comunes y en Instrumentos de Deuda, en cuyo capital social no participen intermediarios Financieros	31-VIII-92	En vigor
12-24 BIS	Se amplía el plazo para que las Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión Comunes y en Instrumentos de Deuda, en cuyo capital social no participen Intermediarios Financieros, cuenten con el capital mínimo pagado, establecido en la Circular 12-24	28-X-94	Modifica la disposición segunda transitoria de la Circular 12-24
12-25	Autoriza a las Sociedades de Inversión Comunes a invertir en acciones inscritas en la Sección de Valores, Subsección "B" del Registro Nacional de Valores e Intermediarios	26-IX-94	En vigor
12-26	Disposiciones aplicables a las sociedades de inversión comunes y en instrumentos de deuda en operaciones préstamo de valores	13-III-95	En vigor
OFICIO CIRCULAR	Se reitera a las Sociedades de Inversión y a las Sociedades Operadoras que debe darse cumplimiento estricto a las disposiciones aplicables a la valuación de los Valores y documentos integrantes de los activos de las Sociedades de Inversión.	7-IV-94	

CAPITULO II. ANTECEDENTES

Las sociedades de inversión son relativamente nuevas en la operación del Mercado de Valores, son instituciones cuya potencialidad esta orientada a fomentar el ahorro interno y canalizarlo a las prioridades del desarrollo del País.

Las sociedades de inversión se regularon, por vez primera en diciembre de 1950 con La Ley que Establece el Régimen de las Sociedades de Inversión, sucedida por la Ley de Sociedades de Inversión, emitida en diciembre de 1954, la que fue abrogada en diciembre de 1955.

Las sociedades de inversión a la fecha se tienen concebidas como vehículo que permite la inversión de los pequeños inversionistas en el mercado de valores, en condiciones de escaso riesgo, alta liquidez y rentabilidad atractiva.

Fue en 1956 cuando se formó la primer sociedad denominada Fondo de Inversiones Rentables, y posteriormente se llamó Sociedad General de Inversiones, S. A., regulada por el grupo financiero Accival- Banamex.

En 1963 surgen dos nuevas sociedades, el Fondo Industrial Mexicano y la Inversora Mexicana.

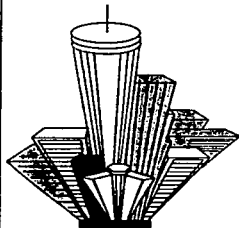
Es a partir de 1980, donde las sociedades de inversión observan un importante dinamismo, llegando a ser 33 sociedades existentes a finales de 1986.

Las sociedades de inversión a lo largo de su desarrollo, se han consolidado como entidades independientes al grupo financiero que les otorga la concesión.

2.1

CONCEPTO DE SOCIEDAD DE INVERSIÓN

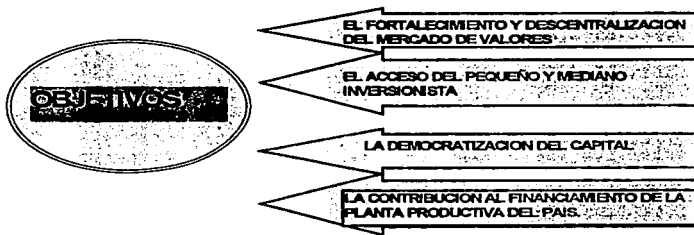
La Sociedad de Inversión se pueden definir como instrumentos legales convertidos en sociedades anónimas, cuyos rasgos sobresalientes son la combinación de aportaciones en efectivo provenientes de sus accionistas (inversionistas); para la adquisición de valores y documentos del mercado de dinero y del mercado de capitales, de acuerdo al prospecto de información al público inversionista correspondiente a cada sociedad



Las Sociedades de Inversión pretenden ofrecer al público inversionistas diversas opciones de inversión, mediante títulos y documentos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, lo cual constituye un beneficio adicional, para quienes han decidido invertir en ellas, ya que existe una garantía de información que respalda la toma de decisiones en el Mercado Mexicano.

2.1.1 OBJETIVOS

Es importante resaltar que con el establecimiento de sociedades de inversión en el País y la adecuada observancia de la Ley de Sociedades de Inversión se persiguen los objetivos siguientes.



Al contar con sociedades de inversión que permita captar recursos del pequeño y mediano inversionista, al contar con recursos financieros se da como consecuencia que el Mercado de Valores se fortalezca al tener mayor liquidez y permite no centralizar el dinero en sólo determinadas personas o empresas.

Por otra parte, con la creación de las sociedades de inversión permite que aquellas personas que desean ahorrar el dinero sobrante, en inversiones que les proporcionen mayores rendimientos, participen en el Mercado de Valores, lo efectúen a través de las sociedades de inversión, este aspecto facilite el logro del segundo objetivo.

El objetivo referente a la democratización del capital, se cumple debido a que con la participación de mayores inversionistas se diversifican la adquisición de títulos valor y por consiguiente los rendimientos, así como las decisiones que se toman para determinar en que invertir y que rendimientos se ofrecen seleccionados por las entidades financieras.

La necesidad de contar con mejores planes y programas de financiamiento, coadyuva a que se mejoren las políticas de adquisición y selección de valores, así se busca que la participación en empresas sea con el objetivo independiente de obtener mejores beneficios para los inversionistas y fomentar el impulso productivo y económico de las empresas consideradas como sustantivas en la producción de bienes y servicios para el País.

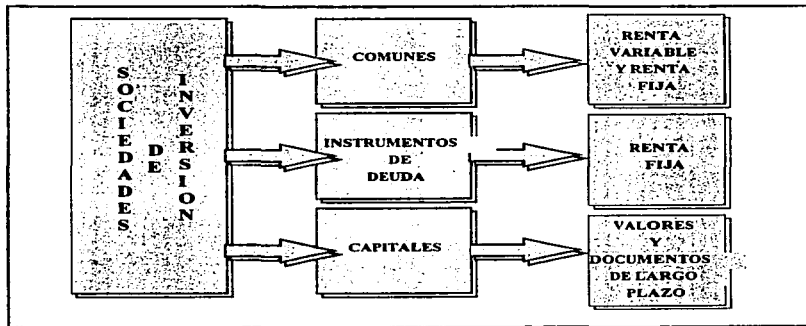
Con el cumplimiento de los objetivos anteriores, se pretende mejorar la economía propia del Mercado de Valores, llegando a contar con recursos que permitan financiar a las empresas y por consiguiente que México tenga mayor liquidez en el aspecto financiero, y pueda compararse contra esquemas financieros de otros países.

2.2

CLASIFICACION

El Gobierno Federal mantiene un régimen de concesión, para la organización y funcionamiento de las sociedades de inversión y reconoce que se iniciaron como instrumentos constituidos como sociedades anónimas determinando su nombre conforme a su operación y funcionamiento.

Las sociedades de inversión que operan en el Mercado de Valores se clasifican en tres tipos de sociedades que son:



2.1.1 SOCIEDADES DE INVERSIÓN COMUNES**SOCIEDADES DE
INVERSIÓN
COMUNES**

Estas Sociedades son las primeras en aparecer en el País, y operan con valores y documentos de renta variable y de renta fija.

Las inversiones de este tipo, se sujetarán a las disposiciones que establece la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con opinión del Banco de México, entre las que se deben considerar:

- El porcentaje máximo del activo total de la sociedad que podrá invertirse en los valores de un mismo emisor
- El porcentaje máximo de valores de un mismo emisor que podrá ser adquirido por una sociedad de inversión
- El porcentaje mínimo del activo total de la sociedad que deberá invertirse en valores cuyo vencimiento no sea mayor a tres meses.
- El porcentaje mínimo del activo total de la sociedad que deberá invertirse en valores y documentos de renta variable.

2.2.2 SOCIEDADES DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA

En diciembre de 1984 las sociedades de inversión de renta fija comenzaron a operar, y en 1985 su regulación se incluyó en la Ley de Sociedades de Inversión. A finales de 1992, y mediante decreto presidencial que adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley de Sociedades de Inversión, el concepto de sociedades de inversión de renta fija fue sustituido por el de sociedades de inversión en instrumentos de deuda, por considerar un concepto que refleja con mayor precisión las características de los valores y documentos que forman parte del activo de las sociedades.

Adicionalmente el término renta fija, refleja la idea de obtener un rendimiento predeterminado y fijo el cual es susceptible de variar como consecuencia de las tasas de interés que se presentan en la dinámica del Mercado.



Estas Sociedades operan exclusivamente con valores y documentos de renta fija y la utilidad o pérdida neta se asigna diariamente entre los accionistas.

Las inversiones de este tipo, se sujetarán al régimen que establezcan las disposiciones de carácter general que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con la opinión del Banco de México.

La asignación de utilidades o pérdidas netas entre los accionistas será determinada diariamente la sociedad operadora, cuyo registro queda bajo responsabilidad de ésta.

- ✓ El porcentaje máximo del activo total de la sociedad que podrá invertirse en valores de un mismo emisor
- ✓ El porcentaje máximo de valores de un mismo emisor que podrá ser adquirido por una sociedad de inversión
- ✓ El porcentaje mínimo del activo total de la sociedad que deberá invertirse en valores cuyo plazo por vencer no sea superior a tres meses.

En base a su mercado objetivo existen dos tipos de sociedades de inversión en instrumentos de deuda:

Para personas físicas.- Aplicable a residentes en el país o en el extranjero, fideicomisos de inversión integrados por personas físicas y fondos de ahorro.

Para personas morales.- Aplicable a residentes en el país o en el extranjero, fideicomisos de inversión integrados por personas morales, fondos de ahorro y de pensiones, dependencias y entidades públicas.

De acuerdo a sus políticas de inversión, adquisición y selección de valores se tipifican en:

Diversificadas.- Las sociedades de esta clasificación determinaran sus políticas de inversión, de adquisición y selección de valores de acuerdo a las disposiciones de la **circular 12-22**. Sus políticas son determinadas conforme al principio de que los resultados de sus inversiones no se vean influenciados de manera simultánea por las mismas variables y factores, con rangos que aseguren el principio de dispersión de los riesgos, ya que en su cartera cuenta con diferentes instrumentos de inversión.

Las sociedades de inversión en instrumentos de deuda diversificada que se ostenten como tipificadas, deberán a través de su prospecto de información al público obligarse al cumplimiento de un objetivo predominante de mantener cuando menos el 60% del activo total en la clase de valores o instrumentos cuyas características sean acordes con dicho objetivo.

Las sociedades de inversión en instrumentos de deuda diversificada que ofrezcan liquidez a los inversionistas en un plazo menor de 8 días naturales, deberán mantener cuando menos el 40% de su activo total en valores de fácil realización. Y que deberá precisarse en su prospecto de información al público.

Especializadas.- Estas sociedades son aquellas que autorregulan su régimen de inversión y determinen sus políticas de inversión o de adquisición y selección de valores de acuerdo con el prospecto de información al público.

Las sociedades de inversión en instrumentos de deuda especializada que ofrezcan liquidez a los inversionistas y a un plazo menor de ocho días naturales deberán mantener cuando menos el 40% de su activo total en valores de fácil realización, aquellos títulos con los mas altos volúmenes de operación en el mercado.

Diversificadas	Especializadas
Son aquellas que determinan sus políticas de inversión, de adquisición y selección de valores de conformidad con la Circular 12-22 , asegurando la dispersión de los riesgos en la composición de los Valores que ofrecen a los inversionistas.	Autorregular su régimen de inversión, de adquisición y selección de títulos valor conforme a los prospectos de información que presentan a los inversionistas.

2.2.3 SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE CAPITALES

Sociedades de Inversión de Capitales.- Con el establecimiento de estas sociedades, las autoridades trataron de vincular al sector financiero con el sector productivo a través de la captación de recursos financieros entre el público inversionista y su colocación entre los sistemas productivos del país. Sin embargo, este medio no proliferó sino hasta mayo de 1987, en que la primera de estas sociedades comenzó a operar bajo el concepto de SINCA.



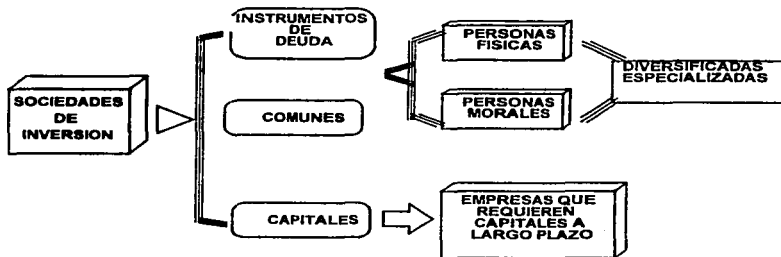
Estas Sociedades operan exclusivamente con valores y documentos emitidos por empresas que requieren recursos a largo plazo y sus actividades están relacionadas con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Las inversiones de este tipo, se sujetarán al régimen que establezcan las disposiciones de carácter general que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con la opinión del Banco de México.

La asignación de utilidades o pérdidas netas entre los accionistas será determinada diariamente la sociedad operadora, cuyo registro queda bajo responsabilidad de ésta.	
Y	Las características genéricas de las empresas en que podrá invertirse el activo total de las sociedades de inversión.
Y	El porcentaje máximo del activo total de las sociedades de inversión que podrá invertirse en acciones de una misma empresa promovida.
Y	El porcentaje máximo del activo total de las sociedades de inversión que podrá invertirse en obligaciones emitidas por una o varias empresas.
Y	El porcentaje máximo del activo total de las sociedades de inversión que podrá invertirse en acciones emitidas por empresas que fueron promovidas por la propia sociedad de inversión.
Y	Los porcentajes anteriores se computarán a la fecha de adquisición de los valores

En 1992 se decreta que las sociedades de inversión de capitales pueden recomprar las acciones que emitan siempre y cuando coticen en bolsas de valores y se ajusten al art. 14-Bis Fracción I de la Ley del Mercado de Valores "....."

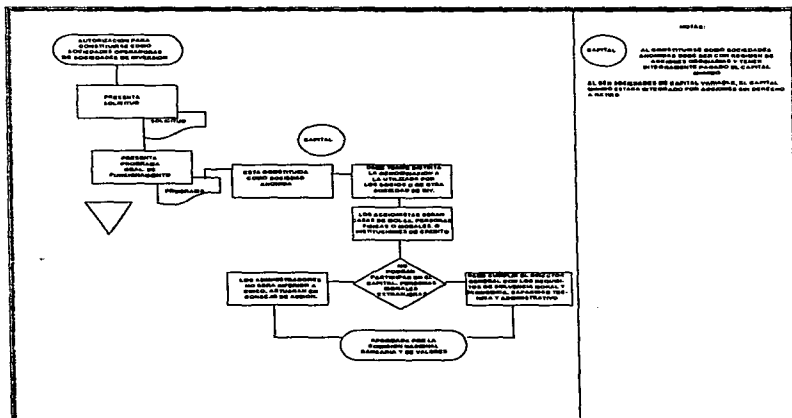
Cabe mencionar que los tres tipos de sociedades deben organizarse como Sociedades Anónimas, aunque se prevén excepciones, para las sociedades de inversión de capital de riesgo.



Las sociedades de inversión deberán ser administradas por las Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, quienes además de la prestación de servicios de administración efectuarán la distribución y recompra de sus acciones.

Los servicios proporcionados por estas Sociedades Operadoras pueden ser mediante Casas de Bolsa e Instituciones de Crédito, como consecuencia la Comisión Nacional Bancaria y de Valores tiene la atribución de ejercer la función de inspección y vigilancia.

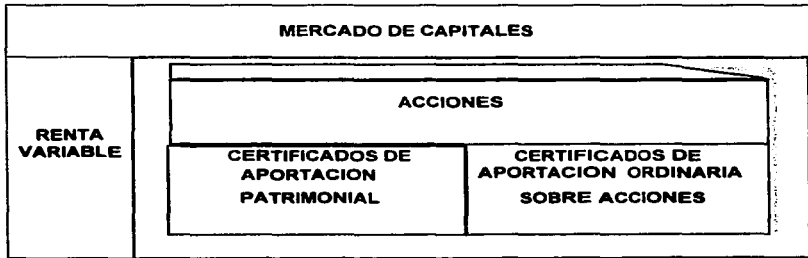
La constitución de las Sociedades Operadoras también será autorizada por la Comisión siempre que satisfaga los requisitos del esquema siguiente:

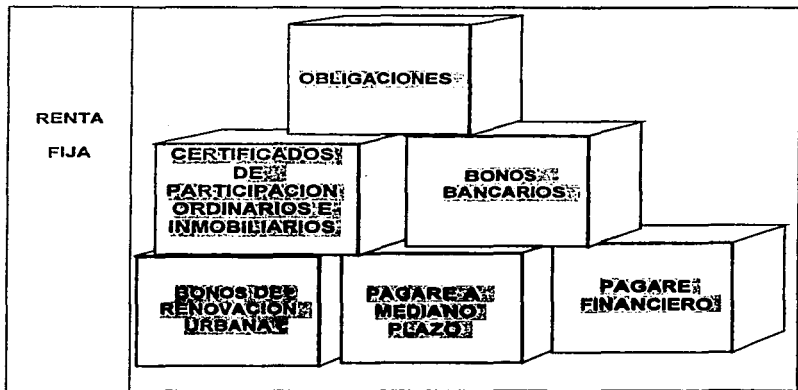


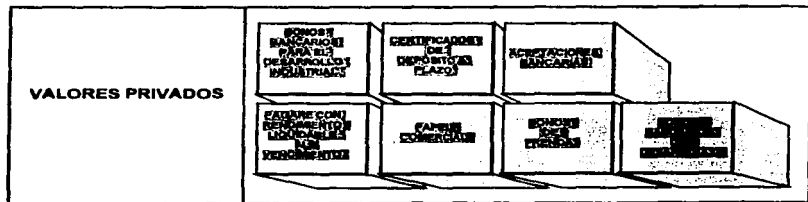
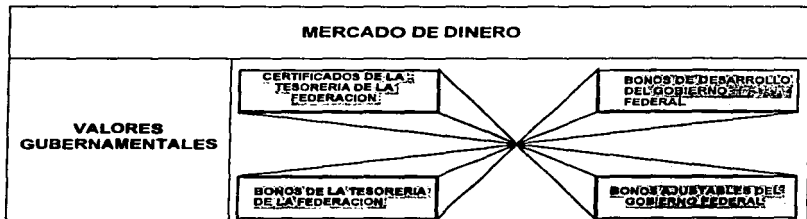
Las sociedades operadoras, podrán encargarse de la guarda y administración de acciones de las sociedades de inversión donde presten sus servicios, depositando los títulos valor en la institución para el depósito de valores.

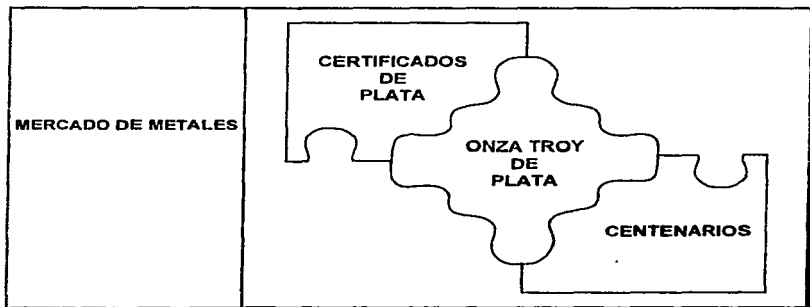
Como se puede observar existen los diferentes tipos de sociedades de inversión, manejan títulos valor con diversas características que ofrecen al público inversionista mostrando los beneficios y riesgos, para que el público determine en que títulos desea invertir.

Las sociedades de inversión operan en el Mercado de Valores con títulos valor que se encuentran inscritos en la Bolsa Mexicana de Valores, los que se clasifican de la forma siguiente:









MERCADO DE DEUDA		
MERCADO DE DINERO	PÚBLICOS	<ul style="list-style-type: none"> ☛ CETES ☛ BONDES ☛ PAGAFES ☛ TESOBONOS
	PRIVADOS Y BANCARIOS	<ul style="list-style-type: none"> ☛ PAGARES BANCARIOS ☛ BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO ☛ PAPEL COMERCIAL ☛ PAGARE ☛ BONO DE PRENDA ☛ PAPEL COM. INDIZADO
MERCADO DE RENDA FIJA	PUBLICO	<ul style="list-style-type: none"> ☛ BONOS DE RENOVACIÓN URBANA ☛ AJUSTABONOS
	PRIVADOS Y BANCARIOS	<ul style="list-style-type: none"> ☛ BONOS BANCARIOS ☛ CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ☛ PAGARE DE MEDIANO PLAZO

Al conjuntar las Sociedades de Inversión y los títulos valor que operan en el Mercado de Valores podemos no sólo conocer el tipo de sociedad de inversión sino también cuales son los valores y sus características.

Las Sociedades de Inversión Comunes.- Operan con valores de renta variable y renta fija, que estén inscritos en el registro nacional de valores e intermediarios, que cotizan en la bolsa mexicana de valores y que tienen como objetivo diversificar la inversión, el rendimiento y consecuentemente el riesgo.

Los Instrumentos mas representativos que integran las carteras de este tipo de sociedades, se encuentran:

- ↳ Acciones de empresas Comerciales,
- ↳ Acciones de Empresas Industriales,
- ↳ Acciones de Empresas de Servicios
- ↳ Acciones de Instituciones de Crédito y Fianzas

Las Sociedades de Inversión de Renta Fija.- Operan con valores y documentos de renta fija y su utilidad o pérdida neta se asigna diariamente entre los accionistas.

Los instrumentos mas representativos que integran las carteras de este tipo de Sociedades de Inversión son:

- Cetes,
- Bondes,
- Papel Comercial,
- Obligaciones.

Las dos formas de inversión mas conocidas en este tipo de Sociedades, son:

Renta Fija para personas físicas.

Para inversionistas, personas físicas, con capitales pequeños y medianos, que de manera individual y por cuenta propia, deciden su ingreso.

Renta fija para personas morales

Acceso a agrupaciones de personas física, con personalidad jurídica independiente, (personas morales), tesorerías de Empresas, con la finalidad de optimar los recursos excedentes.

Sociedades de Inversión de Capitales

Instrumento que permite agrupar y tener disponible recursos para proyectos productivos, además de las ventajas sobre alternativas de inversión, como son institucionalizar empresas, fomentar economías de escala, beneficios fiscales y desarrollo de proyectos modernos.

En este sistema el inversionista, con la posesión de una acción, obtiene la diversificación del riesgo y participa en los resultados que en el conjunto de valores la Sociedad de Inversión le proporciona.

Las Sociedades de Capitales operan con valores y documentos emitidos por empresas que requieren recursos a largo plazo, y que necesitan de la inyección del capital para el logro de sus objetivos. Mediante estas sociedades se provee los recursos de Empresas nuevas o ya existentes para cimentar o consolidar su operación.

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL MERCADO DE VALORES

TÍTULOS VALOR QUE OPERAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE INSTRUMENTOS DE DEUDA

	CETES	BONOS	PAPEL COMERCIAL	OBLIGACIONES	ACEPTACIONES BANCARIAS	
	SON TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL.	TÍTULOS DE CRÉDITO A CARGO DE LA SOCIEDAD EMISORA, SE EMITEN EN SERIE Y DEBEN TENER ANEXOS CUPONES PARA EL PAGO DE INTERESES Y EN SU CASO, EL PAGO DE AMORTIZACIONES PARCIALES	PAGARES SUSCRITOS POR SOCIEDADES ANÓNIMAS MEXICANAS.	TÍTULO VALOR NOMINATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DOCUMENTA UN PRÉSTAMO COLECTIVO QUE UNA SOCIEDAD OBTIENE DEL CONJUNTO DE INVERSIONISTAS	LETRAS DE CAMBIO NOMINATIVAS EMITIDAS POR EMPRESAS MEDIANAS O PEQUEÑAS Y AVALADAS POR INSTITUCIONES BANCARIAS.	
	AMORTIZABLES MEDIANTE UNA SOLA EXHIBICIÓN	ENTRE LOS BONOS SE ENCUENTRAN: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> BONOS DE INDEMNIZACIÓN BANCARIA <input type="checkbox"/> BONOS DE RENOVACIÓN URBANA <input type="checkbox"/> BONOS DE RENOVACIÓN URBANA 	EL PAPEL COMERCIAL SE DESIGNA A OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO ENTRE EMPRESAS.	EXISTEN TRES TIPOS DE OBLIGACIONES: <ul style="list-style-type: none"> ◀ QUIROGRAFARIAS: SIN GARANTÍA ESPECÍFICA. SU ÚNICA GARANTÍA ES LA FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS DE LA EMPRESA. ◀ HIPOTECARIAS: CON GARANTÍA DE ACTIVOS ESPECÍFICOS ◀ CONVERTIBLES: PUEDEN OPTAR POR RECIBIR LA AMORTIZACIÓN O CONVERTIR SU DEUDA EN ACCIONES 		
	PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO NO CONTIENEN ESTIPULACIÓN DE PAGO DE INTERESES, YA QUE LA SHCP, QUEDA FACULTADA PARA COLOCARLOS BAJO LA PAR (CON DESCUENTO)	BONOS DE INDEMNIZACIÓN BANCARIA (BIB's)	DE BONOS DE RENOVACIÓN URBANA (Bores)	BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO (BDD'S)	PLAZO 360 DÍAS MÁXIMO USUALMENTE 20 DÍAS.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO PARA APOYAR EL CAPITAL DE TRABAJO, EL PLAZO ES ENTRE 7 Y 182 DÍAS.
	EL BANCO DE MEXICO, ES EL AGENTE EXCLUSIVO DEL GOBIERNO FEDERAL PARA SU COLOCACIÓN Y REDENCIÓN.		EMISOR: EMPRESAS		EMISOR: EMPRESAS Y ACEPTADAS POR UN BANCO	

CETES	BONOS			PAPEL COMERCIAL	OBLIGACIONES	ACEPTACIONES BANCARIAS
CARACTERÍSTICAS:	CARACTERÍSTICAS:			CARACTERÍSTICAS:	CARACTERÍSTICAS	CARACTERÍSTICAS
VALOR NOMINAL: \$10.00	VALOR NOMINAL: \$100	VALOR NOMINAL: \$100	VALOR NOMINAL: MÚLTIPLOS DE \$10,000	VALOR NOMINAL: \$100,000.00	VALOR NOMINAL: VARIABLE, AUNQUE NORMALMENTE ES UN MÚLTIPLO DE \$ 100	VALOR NOMINAL: \$100,000 O SUS MÚLTIPLOS
PLAZO DE REDENCIÓN: SEMANALMENTE EL BANCO DE MEXICO SUELE COLOCAR A PLAZOS DE 28, 91, 182 DÍAS Y A UN AÑO. LAS OPERACIONES CON ESTOS VALORES SE LIQUIDAN AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.	EMISOR: GOBIERNO FEDERAL MERCADO PLAZO: PERTENECEN AL MERCADO DE CAPITAL, PUES SON A LARGO PLAZO	EMISOR: LA TESORERÍA DEL DDF	EMISOR: EL BANCO DE DESARROLLO	MERCADO PLAZO.- SON DEL MERCADO DE DINERO RENDIMIENTO: FIJO A TRAVÉS DE TASA DE DESCUENTO. LIQUIDACIÓN: A 24 HORAS	EMISOR: EMPRESAS CONSTITUIDAS COMO SOCIEDADES ANONIMAS MERCADO PLAZO: PERTENECEN AL MERCADO DE CAPITAL, YA QUE SON A LARGO PLAZO. LIQUIDACIÓN: 24 HORAS	EMISOR: EMPRESAS RENDIMIENTO: POR SER LETRA NO GENERA INTERESES SU RENDIMIENTO SE DETERMINA ENTRE EL PRECIO DE COMPRA BAJO PAR Y EL PRECIO DE VENTA A VALOR DE REDENCIÓN LIQUIDACIÓN: 24 HORAS
BURSATILIDAD.- MUY ALTA	LIQUIDEZ: ABSOLUTA, EXISTE UN IMPORTANTE MERCADO SECUNDARIO	LIQUIDEZ: UN TANTO REDUCIDA, DEBIDO A LA POCA CUANTÍA DE LA EMISIÓN	LIQUIDEZ: MUY BAJA, CASI NO SE NEGOCIAN EN EL MERCADO SECUNDARIO	LIQUIDEZ: AMPLIA	LIQUIDEZ.- BASTANTE AMPLIA, AUNQUE EN OCASIONES PUEDE SER DIFÍCIL ADQUIRIR ESTA CLASE DE VALORES DEBIDO A SU DEMANDA, YA QUE OFRECEN TASAS ATRACTIVAS.	LIQUIDEZ ALTA EXISTE UN AMPLIO MERCADO SECUNDARIO
RENDIMIENTO.- LOS CETES SE COLOCAN A DESCUENTO, Y OTORGARAN A SUS TENEADORES UN RENDIMIENTO PRODUCTO DEL DIFERENCIAL ENTRE EL PRECIO DE ADQUISICIÓN Y SU VALOR DE REDENCIÓN SI EL INVERSIONISTA LOS MANTIENE HASTA SU VENCIMIENTO) O SU PRECIO DE VENTA (SI EL INVERSIONISTA OPTA POR VENDERLOS ANTES DE SU FECHA DE AMORTIZACIÓN)	RENDIMIENTO: FIJO Y PAGADERO TRIMESTRALMENTE. LIQUIDACIÓN EN 24 HORAS.	RENDIMIENTO: FIJO Y PAGADERO TRIMESTRALMENTE. LIQUIDACIÓN EN 24 HORAS	RENDIMIENTO: SON DE RENDIMIENTO FIJO Y PAGAN INTERESES CADA TRES MESES. LA TASA SE REvisa CADA MES. LIQUIDACIÓN EN 24 HORAS	FINANCIAMIENTO A TASAS COMPETITIVAS. EL RENDIMIENTO ES SUPERIOR A LA DE OTROS INSTRUMENTOS A UN COSTO DE FINANCIAMIENTO MENOR AL DEL MISMO MERCADO.	RENDIMIENTO: SE LES CLASIFICA COMO INSTRUMENTO DE RENTA FIJA, AUNQUE EN REALIDAD SON DE RENTA VARIABLE, YA QUE LOS PAGOS DE LOS INTERESES ESTÁN NORMALMENTE ASOCIADOS CON TASAS VARIABLES. LOS COSTOS DE FINANCIAMIENTO RELATIVAMENTE COMPETITIVOS	RENDIMIENTO: FIJO, A TRAVÉS DE TASA DE DESCUENTO

CETES	BONOS		PAPEL COMERCIAL	OBLIGACIONES	ACEPTACIONES BANCARIAS
COMISION DEL INTERMEDIARIO.- LOS INTERMEDIARIOS NO DEBERÁN CARGAR A SU CUENTELA COMISION ALGUNA EN OPERACIÓN CON CETES, SIENDO SU UTILIDAD EL DIFERENCIAL DE PRECIO ENTRE SUS COMPRAS Y SUS VENTAS. CUANDO LOS BANCOS ACTUAN POR CUENTA DE TERCEROS, SI COBRAN COMISION.	COMISION DE LA CASA DE BOLSA: 0.25% SOBRE LA OPERACIÓN, SIN INCLUIR INTERESES	COMISION DE LA CASA DE BOLSA 0.25% SOBRE EL PRECIO DE LOS TÍTULOS SIN INCLUIR INTERESES.	COMISION DE LA CASA DE BOLSA 25%	COMISION DE LA CASA DE BOLSA: 0.25%	COMISION DE LA CASA DE BOLSA: 0.25%
DEPOSITO: BANCO DE MEXICO	DEPOSITO: BANCO DE MEXICO		S.D. INDEVAL	S.D. INDEVAL	S.D. INDEVAL

ACCIONES					
SON TÍTULOS VALOR QUE SE EMITEN EN SERIE Y REPRESENTAN UNA PARTE ALICUOTA DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA.					
SON LOS ÚNICOS VALORES CONSIDERADOS DE RENTA VARIABLE EN EL MEDIO BURSÁTIL, Y SON LOS QUE PUEDEN PRODUCIR MAS GANANCIAS O MAS PERDIDAS AL INVERSIONISTA.					
SON INSTRUMENTOS DE MAYOR RIESGO EN EL MERCADO.					
A LAS ACCIONES SE LES CONSIDERA INVERSIONES A LARGO PLAZO, AUNQUE ESTA EN FUNCIÓN A LA VIDA DE LA EMPRESA .					
A LAS ACCIONES SE LES ACOSTUMBRA A DIVIDIR DE ACUERDO AL GIRO DE LA EMPRESA YA QUE TIENEN CARACTERÍSTICAS SIMILARES, ENTRE LAS PRINCIPALES DIVISIONES SE ENCUENTRAN:					
CERTIFICADOS DE APORTACIÓN PATRIMONIAL DE SOCIEDADES NACIONALES DE CRÉDITO (CAP's)	SEGUROS Y FIANZAS	CASAS DE BOLSA	INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS	SOCIEDADES DE INVERSIÓN COMUNES	DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE RENTA FIJA.
LOS CAP's NO SON ACCIONES EN REALIDAD, SIN EMBARGO SU ANÁLISIS SE EFECTUA EN FORMA MUY SIMILAR AL DE LAS ACCIONES.					
LAS ACCIONES DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, SON UN CASO ESPECIAL, YA QUE SU VALOR NO SE FIJA DE ACUERDO CON FACTORES COMO OFERTA Y DEMANDA EN EL MERCADO O LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA, SINO QUE LO ESTABLECE EL COMITÉ DE VALUACIÓN.					
EXISTEN DOS TIPOS DE ACCIONES:					
COMUNES Y PREFERENTES	SON LAS QUE OTORGAN LOS MISMOS DERECHOS E IMPONEN LAS MISMAS OBLIGACIONES.				
VENTAJAS	TIENEN DERECHO A VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. DERECHO A PERCIBIR DIVIDENDOS CUANDO LA EMPRESA OBTENGA UTILIDADES DEBEN SER NOMINATIVAS				
PREFERENTES	EN CASO DE LIQUIDACIÓN TIENEN PREFERENCIA SOBRE OTROS TIPOS DE ACCIONES				
	GARANTIZAN UN DIVIDENDO ANUAL MÍNIMO NO TIENEN DERECHO A VOTO EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS				
VALOR NOMINAL	VARIABLE SEGÚN LA EMPRESA				
EMISOR:	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZA, CASAS DE BOLSA, Y EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS				
GARANTÍA	CONSIDERABLE				
RENDIMIENTO	VARIABLE Y DEPENDE DE LOS DIVIDENDOS, DE LAS GANANCIAS O PERDIDAS				
LIQUIDACIÓN	48 HORAS				
LIQUIDEZ	DEPENDE DE LA EMPRESA CUYO CAPITAL REPRESENTAN LAS ACCIONES.				
COMISION DE LA CASA DE BOLSA	1.7% EN LA COMPRA Y EN LA VENTA.				

OBLIGACIONES
LA OBLIGACIÓN ES UN TÍTULO DE CRÉDITO EMITIDO EN MASA POR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, CON OBJETO DE OBTENER UN EMPRÉSTITO A MEDIANO O LARGO PLAZO Y QUE OTORGA A SUS TENEDORES DERECHOS REPRESENTATIVOS DE UNA PARTE ALICUOTA DEL MONTO TOTAL DEL CRÉDITO.
CLASIFICACIÓN: POR SU FORMA DE COLOCACIÓN.- MEDIANTE OFERTA PUBLICA POR EL GRADO DE RIESGO QUE ASUME EL INVERSIONISTA.- SU RIESGO DEPENDE DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDEN LA EMISIÓN
RIESGO.- SU RIESGO DEPENDE DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDEN LA EMISIÓN POR EL TIPO DE EMISOR.- SON INSTRUMENTOS EMPRESARIALES
CARACTERÍSTICAS VALOR NOMINAL.- \$100.00 O SUS MÚLTIPLOS PLAZO DE REDENCIÓN.- EL PLAZO VARIA DE 3 A 8 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN BURSATILIDAD.- MUY BAJA RENDIMIENTO.- LA SOCIEDAD EMISORA PODRÁ DETERMINAR LIBREMENTE LA TASA DE RENDIMIENTO COMISION DEL INTERMEDIARIO.- LOS INTERMEDIARIOS COBRARAN LAS REMUNERACIONES QUE CONVENGAN LIBREMENTE CON SU CLIENTELA DEPÓSITO.- LOS TÍTULOS SERAN DEPOSITADOS EN LA S.D. INDEVAL

CAPITULO III.**REQUISITOS DE CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN.**


La Ley de Sociedades de Inversión establece los requisitos que deben cumplir las personas morales que desean constituirse como sociedades de inversión. La documentación que cumpla con dichos requisitos, debe presentarse en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con el propósito de ser analizada y evaluada y para que este organismo emita la autorización correspondiente a la Sociedad de Inversión para que opere conforme a su Programa.


Posteriormente es a la propia Comisión que le corresponde vigilar que la Sociedad de Inversión opere conforme a la normatividad aplicable.


3.1


**TRAMITES E INFORMACIÓN PARA QUE SE AUTORICE
LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE
INVERSIÓN**


Las Sociedades de Inversión son de carácter eminentemente mercantil por tratarse de una Sociedad que debe apegarse en su constitución a los lineamientos que marca la Ley General de Sociedades Mercantiles, al considerar que su organización y funcionamiento debe ser el de una Sociedad Anónima, para lo cual observará las reglas siguientes:


-  El capital mínimo totalmente pagado será el que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.


-  El capital fijo de la sociedad estará representado por acciones que solo podrán transmitirse previa autorización de la Comisión.


-  El capital fijo no podrá ser inferior al capital mínimo.


-  En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de estas sociedades, personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad.

-  Podrán mantener acciones en tesorería, que serán puestas en circulación en la forma y términos que señale el consejo de administración.

-  El pago de las acciones se hará siempre en efectivo.

-  El capital deberá ser variable, pero las acciones que representan el capital fijo, serán sin derecho a retiro,

-  Su duración podrá ser indefinida.

-  Tendrán un consejo de administración con un mínimo de cinco consejeros. Habrá un comité de inversiones que tendrá por objeto determinar la estrategia de inversión y la composición de los activos de la sociedad.

La autorización, así como cualquier modificación o acuerdo de revocación deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien autoriza la constitución de una Sociedad de Inversión, mediante el control y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y es esta última la que emite la normatividad para las Sociedades de Inversión.

La Comisión cuenta con las disposiciones que regulan la constitución y operación de las sociedades de Inversión entre las que se pueden mencionar:

Ley del Mercado de Valores

Ley de Sociedades de Inversión

Circulares Serie 12

La Ley de Sociedades de Inversión, presenta diversas disposiciones generales que en materia de constitución y operación las diversas Sociedades de Inversión deben observar, para lo cual se divide en los capítulos siguientes:

LEY DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN	
CAPITULO	CONCEPTO
II	Sociedades de Inversión Comunes
III	Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda
IV	Sociedades de Inversión de Capitales
V	Sociedades Operadoras de las Sociedades de Inversión
VI	Contabilidad Inspección y Vigilancia de las Sociedades
VII	Autorizaciones y Sanciones

Adicionalmente, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de su Junta de Gobierno emite diversas reglas específicas para la constitución y operación de las diversas Sociedades y son las Circulares de la Serie 12 con vigencia actual son:

**ESTA TESTA NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

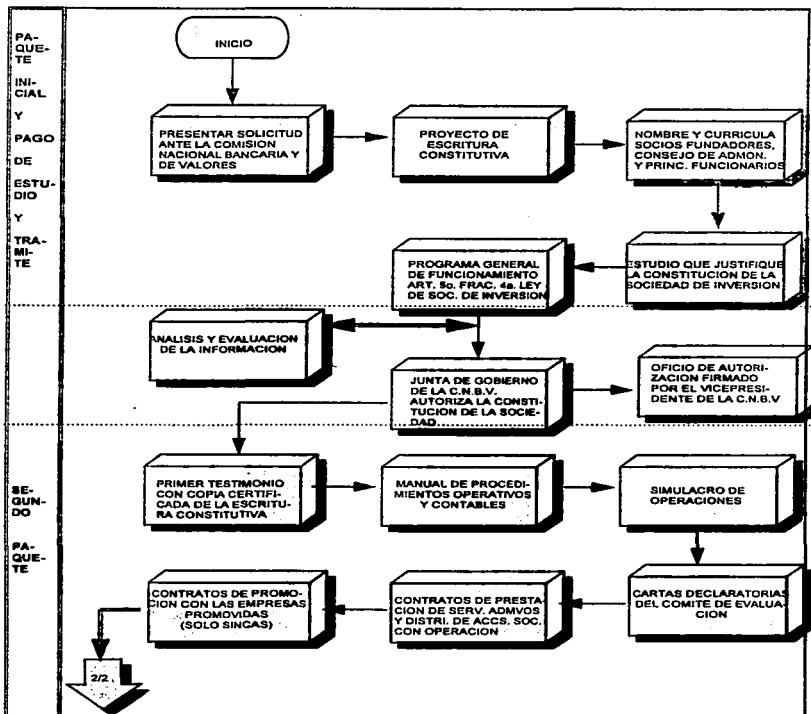
CIRCULAR NUM.	REGLAS Y/O DISPOSICIONES	
12-1	Reglas para la constitución y administración de las Sociedades Operadoras de las Sociedades de Inversión	
12-9	Disposición de carácter general relativa al capital mínimo pagado de las SINCA	
12-16	Disposiciones de carácter general aplicables a las Sociedades de Inversión Comunes y Sociedades de Inversión de Renta Fija para personas físicas y personas morales	
	Primera a la Quinta	Del régimen de Inversión
	Sexta	De la Selección de los valores
	Séptima a la Décima Primera	De la Valuación
	Décima segunda a la Décima Séptima	De la adquisición de sus propias acciones
	Décima octava a la Vigésima primera	De los informes al público
	Vigésima segunda a la vigésima cuarta	De la Contabilidad
	Vigésima quinta	Del capital mínimo pagado de las Sociedades de Inversión
	Vigésima sexta	De los posibles adquirientes de las acciones

	Vigésima séptima	Préstamos y créditos
	Vigésima octava	Sanciones
12-18	A las Sociedades de Inversión de Renta Fija. Asunto.- Operaciones de reporto	
12-19	Disposiciones de carácter general relativas a los requisitos mínimos que deben observarse en los contratos de servicios de administración y de distribución de acciones que celebren las sociedades inversión.	
	Primera a la Décima.-	Disposiciones comunes
	Décima Primera a Décima segunda.-	Del contrato de prestación de servicios de administración
	Décima tercera a la Décima Sexta.-	Del contrato de distribución de acciones.
	Décima séptima a la Décima novena	Disposiciones finales.

12-20	Sociedades de Inversión Comunes y Sociedades de Inversión de Capitales .	
	Disposiciones de carácter general.	
12-21	A las Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión.	
	Disposición de carácter general relativa al capital mínimo pagado de las sociedades operadoras de Sociedades de Inversión.	
12-22	A las Sociedades de Inversión Comunes y Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda.-	
	Primera a Octava	Disposiciones de carácter general aplicables a las Sociedades de Inversión Comunes y Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas y para Personas Morales del régimen de inversión
	Novena	De la selección de los valores
	Décima a la Décima quinta	De la valuación
	Décima sexta y Décima séptima	De la adquisición de acciones propias
	Décima octava a la Vigésima Segunda	De los informes al Público

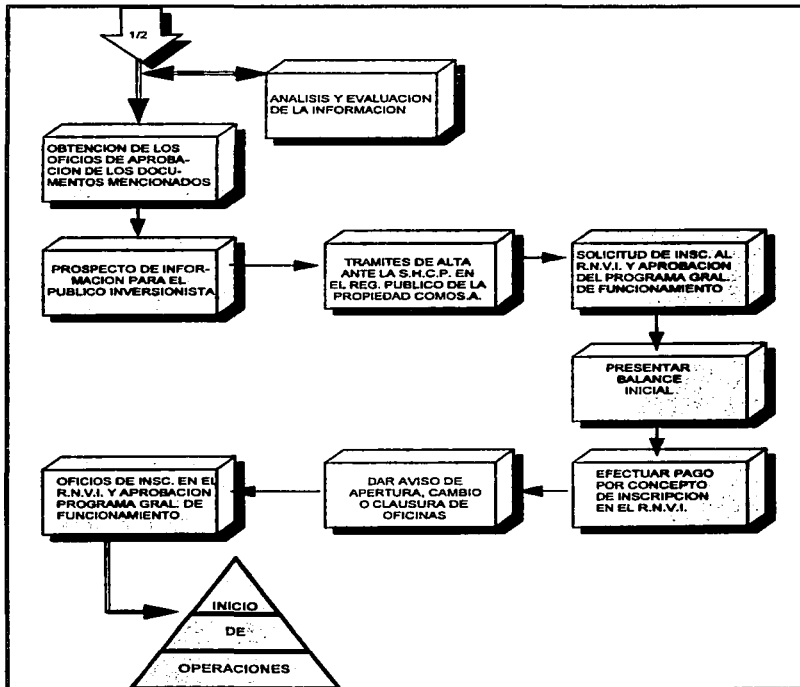
	Vigésima sexta	Del capital mínimo pagado de las Sociedades de Inversión
	Vigésima séptima	De los posibles adquirientes de las acciones
	Vigésima octava	Préstamos y créditos
	Vigésima novena	Sanciones
12-22 bis	A las Sociedades de Inversión Comunes y Sociedades de Inversión en instrumentos de Deuda.- Disposición de carácter general. Se modifica la cláusula cuarta transitoria de la Circular 12-22	
12-23	A las Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión de Capitales	
	Disposición de carácter general.- Podrán proporcionar servicios de consultoría financiera, administrativa y contable	
12-24	A las Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión Comunes y en instrumentos de Deuda, en cuyo capital social no participen casas de bolsa, instituciones de crédito o sociedades controladoras de grupos financieros. Disposiciones de carácter general en relación al capital mínimo pagado.	

La Ley de Sociedades de Inversión en su art. 5o. Indica que las personas físicas y morales que soliciten autorización para constituir una sociedad de inversión, deberán sujetarse a los requisitos que se presentan en el diagrama a continuación:



3.2

TRAMITES E INFORMACIÓN PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.



Del Diagrama anterior se desprende que las sociedades de inversión cumplirán con lo siguiente:

- I) Acompañar a la solicitud el proyecto de escrituras constitutiva, que contendrá los elementos a que se refiere el artículo 6° de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- II) Señalar los nombres, domicilios y ocupaciones de los socios fundadores y de quienes hayan de integrar el primer consejo de administración y ser los principales funcionarios, así como la experiencia, relaciones financieras, industriales y comerciales que dichas personas tengan en el Mercado de Valores.
- III) Presentar un estudio que justifique el establecimiento de la sociedad.
- IV) Presentar un programa general de funcionamiento de la sociedad, que indique:

- Los objetivos
- La política de adquisición y selección de valores.
- Las bases para realizar la diversificación del activo.
- Los planes para poner en venta las acciones que emita.
- Las bases para aplicar utilidades
- La política de participación en las empresas promovidas, así como de venta de los activos accionarios (Sociedades de Capitales)
- La denominación de la sociedad operadora, en su caso, de la casa de bolsa o institución de crédito que le prestara ese servicio.

Las sociedades de inversión comunes y las sociedades de inversión en instrumentos de deuda deberán operar con valores y documentos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, excepto los únicamente inscritos en la Sección Especial de dicho Registro y aquellos otros que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores desapruere o determine que impliquen conflicto de intereses.

Las sociedades de inversión, conforme a su clasificación deberán sujetarse al régimen que establece la Ley de Sociedades de inversión art. 16 , sin perjuicio a las disposiciones que en lo particular se emitan, cumplirán con lo siguiente:

- Por lo menos, el 94% de su activo total estará representado en efectivo y valores.
- Los gastos de establecimiento, organización y similares no excederán del 3% de la suma del activo total y
- El importe total de muebles y útiles de oficina, sumando al valore de los inmuebles estrictamente necesarios para oficinas de la sociedad, no excederá del 3% del activo total.
- Las Sociedades de Inversión dentro de su denominación social indicaran el tipo de sociedad en que se constituirá, una vez recibida la concesión.

OPERACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN

La circular 12-22 establece disposiciones específicas a las sociedades de inversión, cuando sean diversificadas para su operación, deberán sujetarse a lo siguiente:

- A las sociedades de inversión comunes, y las de instrumentos de Deuda para personas físicas y morales.

- Por lo menos el 96% de su activo total deberá ser representado por efectivo y valores, incluyendo cuentas por cobrar, derivadas de operaciones de venta de valores al contado que no les hayan sido liquidadas.

CAPITULO IV	CLASIFICACIÓN	DE	LAS	VISITAS	DE	INSPECCIÓN.
--------------------	----------------------	-----------	------------	----------------	-----------	--------------------

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores entre sus atribuciones tiene la de supervisar y vigilar las entidades financieras que operan en el Mercado de Valores del País, y como consecuencia existe diversa normatividad aplicable a la función, misma que ya se trato en capitulos anteriores.

La clasificación que se le da a las inspecciones es del lugar donde se realiza la función, es decir dentro de las instalaciones de la Comisión (extrasitu) o mediante las visitas a las Operadoras de Sociedades de Inversión (insitu)

4.1**POLÍTICAS PARA LA INSPECCIÓN**

En relación a la inspección que se ejerce a las Sociedades de Inversión se encuentra basada en las atribuciones para ejercer la función de supervisión, la cual se sustenta en la normatividad que se presenta a continuación:

LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

ARTICULO 2	La Comisión tendrá por objeto supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, a las entidades financieras, con el fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público.
ARTICULO 4	Corresponde a la Comisión:
PÁRRAFO I	Realizar la supervisión de las entidades, así como de las personas físicas y demás personas morales cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero.

ARTICULO 6	<p>La supervisión que realice la Comisión se sujetará al reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal y comprenderá el ejercicio de las facultades de <u>inspección, vigilancia, prevención y corrección</u> que le confieren a la Comisión esta Ley, así como otras leyes y disposiciones aplicables.</p>
	<p><u>La supervisión</u> de las entidades financieras tendrá por objeto evaluar los riesgos a que están sujetas, sus sistemas de control y la calidad de su administración, a fin de procurar que las mismas mantengan su adecuada liquidez, sean solventes y estables .</p>
	<p><u>La inspección</u> se efectuará a través de visitas, verificación de operaciones y auditoría de registros y sistemas, en las instalaciones o equipos automatizados de las entidades financieras, para comprobar el estado en que se encuentran.</p>
	<p><u>La vigilancia</u> se realizará por medio del análisis de la información económica y financiera.</p>

LEY DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN**ARTÍCULO 39**

La inspección y vigilancia de las sociedades de inversión, de sus sociedades operadoras, queda confiada a la Comisión Nacional de Valores (CNBV), a la que deberán proporcionar la información y documentos que se requieran para tal efecto.

4.2**TIPOS DE INSPECCIÓN**

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuenta con la Dirección General de Sociedades de Inversión la que a través de su Dirección de Área denominada Dirección de Vigilancia de Sociedades de Inversión, la cual mediante el Sistema Computarizado de Sociedades de Inversión, efectúa la función de inspección, y cumple así con la normatividad emitida en la materia.

El Sistema de Sociedades de Inversión, cuenta de 10 módulos que permiten verificar diaria y periódicamente la información financiera de las Sociedades, actividad que se realiza desde las instalaciones de la propia Comisión.

El personal que consulta el Sistema mencionado, puede observar, entre otros aspectos, la operación diaria de las Sociedades de Inversión, los Estados Financieros, la Cartera de Valores, los Parámetros de Inversión, Ingresos y Egreso y Activos Netos, ya que cuenta con modernos Sistemas que logran realizar con mayor eficiencia la supervisión.

4.2.1	INSPECCIÓN ORDINARIA
4.2.2	INSPECCIÓN ESPECIAL

La inspección que se efectúa a las sociedades de Inversión se clasifica, en base al lugar, concepto y tiempo de revisión, esta función se divide en dos a saber:



Inspección ordinaria



Inspección especial

Las Visitas de Inspección ordinaria, se pueden definir como pruebas periódicas , que se realizan a las sociedades de inspección , comprobando la operación de la sociedad, y el cumplimiento a los lineamientos emitidos por la Comisión.

Este tipo de Inspección consiste en la revisión de un todo en forma general, mediante la selección de rubros determinados, entre los que se pueden mencionar:

 Organización

 Estados Financieros

- Sistema Contable
- Inversiones en Valores
- Lugares de Depósito de la Cartera de Valores
- Saldos Contables
- Observancia a la Ley de Sociedades de Inversión y
- Circulares aplicables.

Del trabajo efectuado se realiza el informe correspondiente con las irregularidades encontradas según sea el caso, con la finalidad de comunicarlas y regularizarlas con oportunidad.

Por otra parte, las visitas de inspección especiales, se llevan a cabo mediante una revisión sobre rubros ya específicos, resultados obtenidos bien por la supervisión diaria de operación e información, como por algún incumplimiento de requerimiento de información, presentación de un riesgo potencial en la administración y operación de la sociedad de inversión.

Esta visita de inspección tiene mayores probabilidades de que se deriven irregularidades estas pueden determinar las sanciones correspondientes conforme a la Ley de Sociedades de Inversión.

Ambas visitas de inspección ordinarias y especiales, contemplan un método de trabajo el cual en términos generales incluye los procesos siguientes:



Oficio de Visita de Inspección



Acta de Inicio



Programa de Inspección, con objetivos claramente definidos



Ejecución del Trabajo



Informe de Resultados con las observaciones detectadas si se presenta el caso.



Acta de Cierre

Este proceso sencillo actualmente con la creación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se fortalece mediante el diseño e implantación de una Metodología Institucional para la inspección de entidades financieras en el Sector Bursátil y Financiero.

CAPITULO V**METODOLOGÍA PARA LAS INSPECCIONES**

Con la creación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se han modernizado los sistemas de control, supervisión y vigilancia hacia las instituciones financieras, mediante el diseño y aplicación de Métodos de Inspección que puedan ser utilizados por las áreas sustantivas de inspección, con la finalidad de verificar y evaluar objetivamente las funciones de las entidades inspeccionadas.

Lo anterior con la finalidad de promover y mantener un sistema financiero eficiente, sano y seguro para los inversionistas en el Mercado de Valores.

Las Sociedades de Inversión, instituciones sujetas también a inspección, deben ser evaluadas en su funcionalidad y tratamiento que se otorga a su público inversionista.

En la actualidad se ha revestido de importancia la función de supervisión con la finalidad de consolidarla entre la modernidad de sistema bursátil - financiero, y que permita el cumplimiento de los objetivos básicos de la inspección, a saber:



Evaluar en forma objetiva la solidez de la sociedad



Valorar la administración de la sociedad, mediante su organización, estructura, sistemas, capital, activos, plusvalía o minusvalía, controles y procedimientos utilizados para lograr sus programas.



Identificar los rubros donde se requieran acciones correctivas, o necesarias de fortalecer.



Comprobar el adecuado registro contable, conforme a la Circular emitida al respecto



Verificar el cumplimiento de las normas legales, y reglamentarias.

5.1**SISTEMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA**

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de la Dirección de Vigilancia de las Sociedades de Inversión, cuenta con los sistemas de control y vigilancia para ejercer la inspección tanto a las Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión y a las propias Sociedades de Inversión.. Este sistema aún cuando se encuentra claramente definido, se requiere conjuntar el proceso de esta Dirección con los Manuales que se aplican a las instituciones de crédito, motivo por el cual, se presenta en este capítulo la propuesta siguiente:

La inspección se debe entender como una acción de comprobar en forma específica rubros de las sociedades de inversión para determinar y evaluar su operatividad. La función de inspección que se aplica a nivel institucional consta de dos partes:



El primero consiste en efectuar un análisis cuantitativo y cualitativo de la información financiera recibida diaria y periódicamente.



El segundo es realizar las inspecciones












En las áreas de inspección se manejan dos términos muy usuales, el "extrasitu" e "insitu" los que se definen de la forma siguiente:

Extra-situ.- Es la actividad mediante el cual los supervisores se apoyan desde la CNBV, en la información recibida de las sociedades de inversión, como estados financieros, operaciones diarias de compra y venta de valores, y el monitoreo, para ejercer el proceso de supervisión permanente.

Insitu.- Es la supervisión de campo que se ejerce directamente en las instituciones, mediante esta actividad se llega a conocer verdaderamente la condición y funcionamiento de las sociedades de inversión.

Para el desarrollo de la función extra-situ existen procedimientos que permiten cumplir con la vigilancia y supervisión de las sociedades de inversión, diariamente los procesos y sistemas, logran que la información recibida de las Sociedades sea revisada, analizada y evaluada, y comprobar que dichas instituciones observan la normatividad aplicable, entre la que se encuentra principalmente la Ley de Sociedades de Inversión y las Circulares Serie 12 emitidas por la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

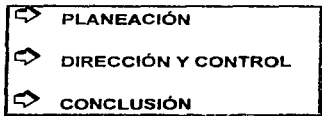
Los sistemas de control establecidos contribuyen a verificar los aspectos siguientes:

-  Información Financiera diaria, mensual, trimestral, anual
-  Cartera de Valores
-  Autorización para excederse en parámetros
-  Comités de Valuación
-  Validación de los estados financieros, y cartera de valores
-  Operaciones de compra y venta diariamente
-  Control y seguimiento de las operaciones en instrumentos de deuda
-  Validación de valores en reporte, inversión extranjera
-  Tramites de autorización para la constitución de Sociedades de Inversión, constitución e inicio de sus operaciones
-  Tramites de constitución de sociedades operadoras de sociedades de inversión.
-  Actualización permanente del directorio de sociedades de inversión de capitales, sociedades operadoras de sociedades de inversión.

La función del inspector es considerada como in-situ, y es este término en el que se basa el estudio presentado, ya que dada las características de trabajo fuera de las oficinas de la Comisión, merece un reconocimiento y análisis profundo de los

requisitos que el personal de inspección debe cubrir, ya que se enfrenta al dinamismo del Mercado de Valores.

Para la inspección, conforme a las actividades que se desarrollan y dar una explicación metodológica, se utilizan tres etapas del proceso administrativo, que son:



Para la realización de estas etapas se lleva a cabo una metodología al ser asignada la inspección, la cual consta de las siguientes actividades.

PLANEACIÓN

- Estudio Previo
- Examen y Evaluación del Control Interno
- Definición de Objetivos
- Comunicación con los funcionarios
- Elaboración de Acta de Inicio

DIRECCIÓN Y CONTROL

- Programa de Trabajo
- Elaboración de Cédulas y Papeles de Trabajo

CONCLUSIÓN

- Informe de Inspección
- Acta de Cierre
- Observaciones determinadas y presunta aplicación de multas.



PLANEACIÓN

	ESTUDIO PREVIO	Consiste en la recolección de información disponible en el área entre los que se encuentran:
	Revisión de los estados financieros más recientes, los que proporcionan un conocimiento general de la Sociedad de Inversión, muestra la composición de sus activos y pasivos, y su situación de plusvalía o minusvalía, entre otros.	
	Evaluación del último informe de inspección, verificando la condición de la sociedad de inversión, respecto a su liquidez, calidad de activos, resultados, y sobre todo los hallazgos y deficiencias encontradas; así como las acciones correctivas propuestas.	
		Revisión de multas y sanciones desde la última inspección.

	EXAMEN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO	Parte esencial de la inspección que permite al inspector determinar la existencia y efectividad de los mecanismos de control utilizados en la sociedad.
Considerando la definición del American Institute of Certified Public Accountants establece la siguiente:		
	El Control Interno comprende el plan de organización, todos los métodos y procedimientos coordinados y medidas adoptadas por la administración de una empresa para salvaguardar sus activos, verificar la exactitud y confiabilidad de la información contable, promover la eficiencia de sus operaciones y fortalecer la observancia de las políticas administrativas vigentes"	
Generalmente para conocer la existencia del Sistema de Control, se aplica el instrumento denominado Cuestionario de Control Interno , ya que las respuestas obtenidas permiten evaluar la eficiencia y efectividad del Control.		

El cuestionario de control interno se diseña de manera que en la mayoría la respuesta negativa demuestre la posibilidad de una deficiencia en el sistema, sin embargo se recomienda que el inspector conforme a su experiencia y agilidad mental efectúe la evaluación correspondiente utilizando para ello la matriz de control.

A continuación se presenta un ejemplo tanto de algunas preguntas del cuestionario de control como de la matriz de Evaluación:

(EJEMPLO)

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

NOMBRE: _____

FECHA: _____



INCÓGNITAS	SI	NO	N/A	COMENTARIOS
1) El sistema de información permite contar con:				
• Listado de los títulos valor manejados por la sociedad				
• Listado de los tenedores de los valores				
• Análisis de los perfiles en el Mercado de Valores				
2) El sistema centralización de:				
• Relación de valores				
• Relación de inversiones de activos fijos				
• Registro de cuentas				
3) El sistema permite generar informes respecto a la Compra-Venta de Valores				

MATRIZ DE EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO

(EJEMPLO)

MECANISMOS DE CONTROL	OBJETIVO DE CONTROL	RIESGO QUE NO SE CUENTE CON INFORMACIÓN SUFICIENTE, OPORTUNA Y CONFIABLE	EXISTENCIA DEL SISTEMAS COMPUTARIZADOS QUE REGISTREN INFORMACIÓN FINANCIERA-BURSÁTIL Y ESTADÍSTICAS
1) El sistema de información genera información referente a títulos valor, su compra-venta, análisis del Mercado de Valores.		El mecanismo al cumplir con el objetivo de Control y permite cubrir la presencia del riesgo.	
(EVALUACIÓN)			
Conclusión: En este ejemplo el control se considera suficiente y efectivo ya que permite lograr el objetivo de control y detener la presencia del riesgo			

Cabe mencionar que es sólo un ejemplo ya que en la realidad se presentan diversos mecanismos de control que el inspector deberá relacionar con riesgos de los procesos y sus objetivos de control, para poder llegar a una evaluación certera del Sistema de Control.

 <p>DEFINICIÓN DE OBJETIVOS</p>	<p>El inspector deberá determinar los objetivos generales y específicos de la inspección.</p>
<p>En este momento el inspector se encuentra en posibilidades de determinar cuales serán los objetivos de la inspección, considerando la información obtenida hasta el momento.</p> <p>El inspector cuidará que los objetivos que se establezcan estén encaminados a los requerimientos de la propia Dirección, y a cumplir con los requisitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Explicitos y Claros <input checked="" type="checkbox"/> Factibles <input checked="" type="checkbox"/> Responder a las preguntas, qué, cómo, quién dónde, cuándo y por qué 	
<p>Una vez definidos los objetivos el inspector concretiza esta fase con el establecimiento del enfoque y alcance, así como la selección de las pruebas necesarias para la inspección así como los rubros de revisión.</p>	
 <p>COMUNICACIÓN CON LOS FUNCIONARIOS</p>	<p>El inspector comunicará a los funcionarios responsables de las sociedades de inversión que se procede a iniciar el trabajo oficial de inspección.</p>
<p>La presentación se realiza mediante el oficio de comisión del inspector responsable y las personas que participarán en la revisión así con la credencial del organismo que le faculta a identificarse en forma oficial.</p>	

**ACTA DE INICIO**

Se levantará acta de inicio ante el funcionario responsable de la Operadora de la Sociedad, el personal asignado por la Sociedad de Inversión, así como por los inspectores que representan a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El acta contendrá los nombres de las personas que participan en la visita y de quienes representan a la Sociedad, así como la leyenda de que se les permite el acceso a las oficinas e instalaciones, registros y documentos contables, administrativos, operativos y legales.

- Esta acta se firma al calce por los participantes y dos testigos del inicio de la inspección.

Los apartados de Dirección y Control, y Conclusión por su importancia serán tratados en los capítulos subsecuentes.

5.1.2 PROGRAMAS DE TRABAJO



DIRECCIÓN Y CONTROL

Cuando el inspector conoce claramente los objetivos de la inspección y el alcance que se dará en particular a los rubros determinados, se procede a elaborar el programa de trabajo, este documento es esencial para la función ya que es donde el inspector sustenta su trabajo.

Esta etapa es considerada relevante para la inspección ya que el inspector, aplica las pruebas determinadas conforme a su experiencia, conocimientos, capacidad e investigación realizada.

El programa de trabajo se constituye en el papel de trabajo principal para la función ya que sirve de guía para el desarrollo del trabajo, además de que es un elemento indispensable para la supervisión y llegar a verificar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos, determinados con anterioridad.

El programa de trabajo, contempla actividades sistemáticas que serán asignadas a los inspectores participantes, y para ser objetivo debe contener como mínimo, la información siguiente:

PROGRAMA DE INSPECCIÓN			
OBJETIVO GENERAL.- DEBERÁ ENUNCIARSE CONFORME AL PROGRAMA INSTITUCIONAL			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS: SERÁN DESCRITOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y CONSIDERANDO LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO A LA INSPECCIÓN.			
ALCANCE: SE DELIMITARÁ LOS RUBROS Y CONCEPTOS SUJETOS A REVISIÓN.			
INSTRUCCIONES ESPECIALES: SE PODRÁN PRECISAR RESPONSABILIDADES, O CUANDO SE PREPARARAN INFORMES PARCIALES, ASÍ COMO SITUACIONES ESPECÍFICAS Y DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.			
PRUEBAS DE INSPECCIÓN	CÉDULA DE REFERENCIA Y FECHA	FIRMA DEL INSPECTOR	COMENTARIOS
PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN QUE SE VAN A APLICAR EN LOS DISTINTOS CONCEPTOS.	SE ANOTARÁN LOS ÍNDICES EN DONDE SE PODRÁN LOCALIZAR Y ORDENAR EL CONJUNTO DE CÉDULAS QUE AMPARAN LA PRUEBA APLICADA.	FIRMA DEL RESPONSABLE DEL DESAHOGO DE LA PRUEBA.	DATOS O ACLARACIONES A SITUACIONES PRESENTADAS DURANTE LA PRUEBA.

Cabe indicar que el programa de trabajo deberá ser flexible, para atender situaciones no previstas y que se lleguen a presentar en el transcurso de la inspección, además este documento deberá ser aprobado por el superior jerárquico del área de inspección.

Con el fin de mostrar mayor objetividad en la forma de elaborar el programa de trabajo se presenta un ejemplo del documento mencionado, la información que en él se presenta es una idea de lo que se puede llegar a revisar, sin que sea la totalidad de las pruebas, o que no puedan ser modificadas.

PROGRAMA DE TRABAJO DE INSPECCIÓN	
OBJETIVOS:	VERIFICAR QUE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN CUENTE CON LOS SISTEMAS Y MÉTODOS QUE LE PERMITA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE LA LEY BANCARIA Y DE VALORES, LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, Y LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE LE SON APLICABLES.
	CERCIORARSE DE QUE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO OPERATIVO ASEGURE LA EFICIENCIA EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.
	VERIFICAR QUE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN EFECTÚA LAS PROMOCIONES DE LOS TÍTULOS VALOR CONFORME A LAS AUTORIZACIONES EXPEDIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES..
ALCANCE:	SE SOLICITARA LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS Y SE COMPROBARA LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LA INFORMACIÓN PRESENTADO

PRUEBAS DE INSPECCIÓN		CÉDULA FECHA	OBSERVACIONES
LEY DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN			
1)	VERIFICAR QUE NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL SEA PROPIETARIA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DEL 10% O MAS DEL CAPITAL PAGADO DE LA SOCIEDAD	SI.2/1	LEGAJO 1/3
2)	EN CASO DE REBASAR EL LIMITE CERCIORARSE DE QUE SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA COMISION. (ART 10)	SI.2/2	
3)	COMPROBAR QUE LOS VALORES CON QUE ESTA OPERANDO LA SOCIEDAD ESTÉN INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS (ART. 11)	SI.2/3	LEGAJO 1/3
4)	CERCIORARSE DE QUE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN NO HAYA RECIBIDO DEPOSITOS DE DINERO (ART 14)	SI.2/4	LEGAJO 1/3
5)	VERIFICAR QUE LAS SOCIEDADES CUENTE POR LO MENOS, EL 84% DE SU ACTIVO TOTAL ESTE REPRESENTADO EN EFECTIVO Y VALORES. (ART. 18)	SI.2/5	LEGAJO 1/3
6)	REVISAR EN EL CASO DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, QUE OPEREN EXCLUSIVAMENTE CON VALORES Y DOCUMENTOS DE RENTA FIJA. (ART. 19)	SI.2/6	LEGAJO 1/3

PRUEBAS DE INSPECCION	CÉDULA FECHA		COMENTARIOS
<u>CIRCULAR 12-22</u>			
SOCIEDADES DE INVERSIÓN COMUNES			
7) REVISAR QUE LOS VALORES DE RENTA VARIABLE NO SEAN INFERIOR AL 30% DE SU ACTIVO TOTAL	SI.2/7		VER LEGAJO 3/3
8) VERIFICAR QUE LA INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR UNA MISMA EMPRESA, NO EXCEDAN EL 30% DEL TOTAL DE LAS EMISIONES DE DICHA EMPRESA.	SI.2/8		VER LEGAJO 3/3
9) CERCORARSE DE QUE LOS VALORES EMITIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAN SEAN HASTA EL 70% DEL ACTIVO TOTAL	SI.2/9		VER LEGAJO 3/3
10) COMPROBAR QUE EL SISTEMA CONTABLE FACILITE LA AGRUPACIÓN Y PRESENTACIÓN DE CUENTAS PARA LA FORMACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, Y EL CUMPLIMIENTO A LA REGLA DE AGRUPACIÓN DE CUENTAS QUE ESTABLECE LA PROPIA CIRCULAR 12-22 EN EL ANEXO 1	SI.2/10		VER LEGAJO 3/3
11) COTEJAR LOS ESTADOS FINANCIEROS RECIBIDOS EN LA COMISIÓN CONTRA LA SOLICITADA DURANTE LA VISITA Y DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO AL INSTRUCTIVO DEL FORMATO 2-A (ESTADOS FINANCIEROS) INDICADO EN LA MISMA CIRCULAR 12-22	SI.2/11		VER LEGAJO 3/3
12) VERIFICAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO AL LLENADO DEL FORMATO 2-3 REFERENTE AL PROMEDIO DE CARTERA DE VALORES (RÉGIMEN DE INVERSIÓN)	SI.2/12		VER LEGAJO 3/3

INSPECTOR RESPONSABLE:

SUPERVISOR:

5.1.3 CALENDARIOS ESTABLECIDOS

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tiene establecido la presentación de los Programas Institucionales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto a los objetivos y metas programados para cada período fiscal.

La vigilancia e inspección son una de las funciones sustantivas de la Comisión por lo cual las Direcciones que tienen esta atribución deberán presentar el programa correspondiente.

Por consiguiente la Dirección General de Sociedades de Inversión cuenta con el calendario de las inspecciones ha realizar por cuatrimestres, con metas claramente definidas, y en su caso informar sobre las variantes que surjan en cada objetivo logrado.

Como ya se ha mencionado las inspecciones son calificadas como insitu y extrasitu, motivo por el cual además de efectuar la supervisión constante y diariamente a las sociedades de inversión se llegan a realizar visitas a estas, con el objetivo de verificar o evaluar ciertas operaciones.

Se puede decir que los calendarios de inspección están determinados con base a la experiencia de años anteriores y el comportamiento tanto de la sociedad de inversión como del propio Mercado de Valores, en el período.

Sin embargo, se ha considerado para este apartado la función insitu y extrasitu comprobando que la Dirección de Vigilancia cumplió con sus metas previstas, entre las que se encuentran:



- Revisar diariamente la valuación de las acciones de las sociedades de inversión y la integración de sus carteras.
- Revisar y autorizar los prospectos de información al público inversionista de nuevas sociedades de inversión y de aquellas que modifiquen su régimen de inversión.

- Monitorear diariamente en bolsa a las sociedades de inversión, revisando los precios registrados por estas sociedades y que realmente correspondan a los autorizados por los comités de valuación.
- Realización de Visitas Especiales a las operadoras de sociedades de inversión.

Como consecuencia los calendarios son susceptibles de ser modificados dado el dinamismo del Mercado.

5.1.4 ASIGNACIÓN DE INSPECTORES

La Dirección de Vigilancia de Sociedades de Inversión cuenta con el Programa Institucional en el que incluye el número de inspecciones y el período en que se efectuarán durante el año, para efectos de ser asignadas cuenta con un equipo especializado de inspectores, capacitados en materia financiera - bursátil, y con la experiencia indispensable para lograr la eficiencia y productividad en su trabajo.

Las características y cualidades de los inspectores se pueden clasificar en dos rubros de importancia que son:

DESEMPEÑO COMPETENTE

Las inspecciones son ejecutadas por personas capacitadas y competentes. Considerando la competencia con criterio subjetivo ante las situaciones examinadas, empleando la inteligencia, conocimiento, aptitud y diligencia profesionales.

Como en toda actividad se requiere de personal con profesiones interrelacionadas entre las que se pueden mencionar:

Contador Público, Licenciados en Administración, Licenciados en Economía, Abogados, Licenciados en Administración Pública, Los que permitan lograr los objetivos de inspección en forma subjetiva, ética y profesional.

DESEMPEÑO INDEPENDIENTE

El inspector debe contar con independencia mental en el desarrollo de su función, con la finalidad de lograr su mejor actuación al enfrentarse a cualquier situación.

Cabe mencionar que no existen métodos por los cuales la independencia psicológica de una persona puede ser juzgada en ciertas condiciones, sin embargo, puede ser evaluado considerando siempre la capacidad de actuar en forma objetiva del individuo.

5.1.5 TÉCNICAS Y PRUEBAS DE INSPECCIÓN

Las técnicas y pruebas de la inspección se refieren a aquellas actividades que emplea el inspector para la obtención de información, su análisis y evaluación, que le permitan lograr el objetivo y culminar en el cumplimiento de las normas establecidas para la función que tiene encomendada cada Sociedad de Inversión.

Básicamente se pueden generalizar en dos tipos de las pruebas de inspección y son:

Examen.- Es el que se realiza para investigar la adecuación o idoneidad que guarda la política, sistema o proceso en relación al cumplimiento de la reglamentación aplicable y vigente.

Verificación.- Se busca comprobar la exactitud y precisión de las cifras, datos, saldos, documentos, fechas e información proporcionada a las diferentes autoridades así como al público en general.

Los instrumentos utilizados para estas dos pruebas pueden ser diversos, entre los que podemos mencionar, el cuestionario de control interno y el muestreo estadístico.

Una vez seleccionada la información con estos dos instrumentos, se aplicaran las conocida técnicas, observación, análisis, conciliación, estudio general, confirmación, etc., soportadas con la elaboración de los papeles de trabajo del inspector.

5.1.6 PAPELES DE TRABAJO

El trabajo del inspector dada su importancia tiene que ser sustentada mediante la elaboración de papeles de trabajo que amparan las distintas fases de la inspección.

Este apartado se ha considerado por separado para resaltar que todo papel de trabajo tiene su relevancia y debe ser diseñado y planeado para lograr la estandarización deseada que permita no solo soportar las pruebas y técnicas aplicadas sino que llegue a facilitar la supervisión del trabajo desarrollado.

El concepto manejado de los papeles de trabajo, es que son el conjunto de cédulas y documentos que elabora y obtiene el inspector en los diferentes procesos de inspección, estos papeles contendrán la información recabada sobre las condiciones, técnicas y procedimientos empleados, así como el resultado de los registros contables, las confirmaciones, los análisis realizados.

Los papeles de trabajo se clasifican en las cédulas sumarias, analíticas sub-analíticas y/o reportes que soportaran el informe final.

Los objetivos que se pretenden lograr con los papeles de trabajo son:



Contener los elementos de juicio y las evidencias que soporten las opiniones del inspector.



Organizar, coordinar y supervisar el trabajo realizado.



Contener información fuente para aclaraciones, aplicaciones y prueba de los hallazgos localizados.

Continuando con la esquematización y objetividad de este trabajo se presenta a continuación el ejemplo del apartado.

**GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO DE LAS INSPECCIONES
REALIZADAS A**

SOCIEDADES DE INVERSIÓN

PROCEDIMIENTO	CLAVE	VIGENCIA	HOJA: DE:
ELABORACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO	EPT/01	JUNIO/96	

CONCEPTO DE PAPELES DE TRABAJO

LOS PAPELES DE TRABAJO SON EL CONJUNTO DE CÉDULAS Y DOCUMENTOS QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR EL INSPECTOR, CON LOS CUALES SE SUSTENTA Y APOYA EL CONTENIDO DEL INFORME Y EN SU CASO, LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES, OPINIONES Y CONCLUSIONES.

OBJETIVOS

- ⇒ SON LA BASE PARA FUNDAMENTAR EL CONTENIDO DEL INFORME.
- ⇒ EN ELLOS SE DEJA CONSTANCIA DE LA EVIDENCIA DEL TRABAJO DESARROLLADO Y LA APLICACIÓN DE PRUEBAS PROGRAMADAS.
- ⇒ FACILITA LA SUPERVISIÓN DEL AVANCE Y CALIDAD DEL TRABAJO DE LA INSPECCIÓN
- ⇒ CONSTITUYEN UN PROCEDENTE PARA INSPECCIONES POSTERIORES.

CARACTERÍSTICAS

CLARIDAD. SE DEBE CUIDAR LA ESTRUCTURA, TERMINOLOGÍA Y REDACCIÓN EMPLEADAS, YA QUE EL PAPEL DE TRABAJO DEBE SER ENTENDIDO POR CUALQUIER PERSONA, AUN LA NO VERSADA EN EL TEMA.

PULCRITUD. DEBEN SER ELABORADOS CON ESMERO Y LIMPIEZA

EXACTITUD. DEBEN INCLUIR TODA LA EVIDENCIA QUE SE REQUIERA PARA FUNDAMENTAR LA OPINIÓN DEL AUDITOR.

PROCEDIMIENTO		CLAVE	VIGENCIA	HOJA: DE:
ELABORACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO		EPT/01	OCTUBRE/85	
RESPONSABLE	Nº.	ACTIVIDAD		
INSPECTOR	1.-	<p>ELABORA LAS CÉDULAS NECESARIAS EN BASE AL PROGRAMA DE TRABAJO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INSPECCIÓN DESCRITAS. LAS CÉDULAS QUE SURGEN DE LA INSPECCIÓN SE CLASIFICAN EN:</p> <p><u>CÉDULA SUMARIA</u> - RESUME LAS CIFRAS, LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS CONCLUSIONES DE UN GRUPO HOMOGÉNEO DE CONCEPTOS O CIFRAS, QUE SE ANALIZAN EN OTRAS CÉDULAS.</p> <p><u>CÉDULA ANALÍTICA</u> - CONTIENE EL DETALLE DE UNO O VARIOS PROCEDIMIENTOS, SOBRE UN CONCEPTO, CIFRA, SALDO, MOVIMIENTO U OPERACIÓN DEL ÁREA REVISADA.</p> <p><u>CÉDULA SUBANALÍTICA</u>: PRESENTA PROCEDIMIENTOS ADICIONALES SOBRE UNA PARTE DE LOS CONCEPTOS O CIFRAS.</p>		
	2.	<p>REGISTRA EN LA CÉDULA ANALÍTICA, DATOS QUE DEBERÁN SER CONGRUENTES CON EL TIPO DE INSPECCIÓN.</p> <p>LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA PUEDE SER:</p> <p>ANÁLISIS DE SALDOS, ANÁLISIS DE MOVIMIENTOS, ANÁLISIS DE TÍTULOS VALOR O CONTRATOS, CUMPLIMIENTO DE CONTROLES, ETC.)</p> <p>COMPARACIONES (CONTRA ESTADOS FINANCIEROS, ESTÁNDARES, ESTADÍSTICAS)</p> <p>DOCUMENTOS SOBRE CONTRATOS, AUTORIZACIONES OTORGADAS, OTRAS OPERACIONES.</p>		
	3	<p>DISEÑA LA ESTRUCTURA DE LOS PAPELES DE TRABAJO EN FUNCIÓN A LAS PRUEBAS DE INSPECCIÓN QUE VA A APLICAR Y LA INFORMACIÓN QUE SE DESEA OBTENER, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:</p> <p><u>ESTRUCTURA DE LAS CÉDULAS DE INSPECCIÓN:</u></p>		
	4	<p>ANOTA EN EL ENCABEZADO (PARTE SUPERIOR DE LA CÉDULA) LOS DATOS SIGUIENTES:</p> <p><u>ESQUINA SUPERIOR DERECHA:</u></p> <p>CLAVE O ÍNDICE DE LA CÉDULA, EL CUAL SERÁ ALFANUMÉRICO Y DEBERÁ APARECER CON ROJO.</p>		

PROCEDIMIENTO	CLAVE	VIGENCIA	HOJA: DE:
ELABORACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO	EPT/01	OCTUBRE/95	

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD
		<ul style="list-style-type: none"> o FECHA DE ELABORACIÓN DE LA CÉDULA. o INICIALES DE QUIEN ELABORA Y QUIEN SUPERVISO.
		<p><u>ESQUINA SUPERIOR IZQUIERDA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> o NOMBRE DEL ORGANISMO: COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. o NOMBRE DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN EXAMINADA o TÍTULO DE LA CÉDULA.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN. <p><u>CUERPO DE LA CÉDULA</u></p>
	5.-	<ul style="list-style-type: none"> o ANOTA LA INFORMACIÓN OBTENIDA. CONCEPTOS SOBRE EL TRABAJO, NOTAS ACLARATORIAS, OBSERVACIONES, CONCLUSIÓN, FIRMA DE RESPONSABLE, MARCAS Y CRUCES.
		<p><u>PIE</u></p> <p>ANOTA</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ FUENTE DE LOS DATOS ASENTADOS EN LA CÉDULA ⇒ SIGNIFICADO DE MARCAS
	6.-	

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;">ENCUADRO</div> <p>NOMBRE DEL ORGANISMO</p> <p>NOMBRE DE LA SOCIEDAD EXAMINADA</p> <p>TÍTULO DE LA CÉDULA.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px; text-align: center;">INICE</div> <p>FECHA</p> <p>ELABORADO</p> <p>SUPERVISADO</p>
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px; display: inline-block;">CONTENIDO</div> <ul style="list-style-type: none"> */ INFORMACIÓN DE FONDO */ NOTAS ACLARATORIAS */ OBSERVACIONES */ CONCLUSIONES */ MARCAS */ FIRMA DEL AUDITOR 	
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px; display: inline-block;">PIE</div> <p style="font-size: small;">PUNTO DE INICIO DE LOS DATOS ASENTADOS EN EL CUERPO DE LA CÉDULA</p> <p style="font-size: x-small;">MARCA UTILIZADA Y SU SIGNIFICADO</p>	

PROCEDIMIENTO		CLAVE	VIGENCIA	HOJA: DE:
ELABORACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO		EPT/01	OCTUBRE/95	
RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD		
INSPECTOR	7.-	APLICA LAS PRUEBAS DE INSPECCIÓN Y ANOTA EN LAS CÉDULAS ELABORADAS, EL ÍNDICE ALFANUMÉRICO CONSECUTIVO CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO.		
	8.-	CONSULTA LAS RELACIONES DE ÍNDICES (ANEXO 3) QUE SE ASIGNAN A LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, INSPECCIONADAS POR LA COMISIÓN Y LAS MARCAS PREVIAMENTE ESTABLECIDAS EN LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN.		
	9.-	VERIFICA QUE EL PROGRAMA SE DESARROLLE EN EL TIEMPO ESTABLECIDO Y QUE LAS PRUEBAS SE LLEVEN A CABO CONFORME A LO PREVISTO.		
	10.-	ANOTA EN CADA CÉDULA LAS CONCLUSIONES DE CADA PRUEBA TERMINADA.		
SUPERVISOR	11.-	PRESENTA EL INFORME PREVIO AL SUPERVISOR PARA SU REVISIÓN.		
	12.-	REvisa EL CONTENIDO DEL INFORME .		
	13.-	DETERMINA QUE ESTE COMPLETO Y SEA CLARO.		
	13.1	EN CASO DE REQUERIR AJUSTES EL INFORME, SE EFECTÚAN ESTOS		
13.2	AL CONSIDERARSE COMPLETO Y CLARO EL INFORME SE PRESENTA AL DIRECTOR DE VIGILANCIA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN PARA SU ACUERDO Y CONFORMIDAD.			
DIRECTOR	14.-	REvisa PARA SUS CONSIDERACIONES.		
	14.1	SI EL DIRECTOR NO ESTA DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL INFORME Y SUS RESULTADOS, LO REGRESA AL INSPECTOR PARA SUS MODIFICACIONES, POR LO QUE PROCEDE LA ACTIVIDAD 11, UNA VEZ REALIZADAS LAS CORRECCIONES.		
	14.2	ESTA DE ACUERDO Y PRESENTA A FIRMA DEL DIRECTOR.		
	15.-	PRESENTA A FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN		
	16.-	EL INFORME UNA VEZ FIRMADO SE AUTORIZA SU DISTRIBUCIÓN A LAS ÁREAS SIGUIENTES:		
	>	DIRECCIÓN DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN		
	>	SOCIEDAD OPERADORA DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN		
	>	SOCIEDAD DE INVERSIÓN		

Adicionalmente los papeles de trabajo deberán cumplir con los requisitos de llevar índices, referencias y marcas los que se pueden definir de la forma siguiente:

Los índices serán las claves alfa-númericas que se escribirán en la parte superior de la cédula; las marcas son los signos que representan una prueba realizada, ambos serán diseñados y establecerse para uso general de los inspectores, considerando la sociedad de inversión inspeccionadas y las técnicas y pruebas de inspección utilizadas:

Estos dos conceptos serán anotados con lápiz rojo en cada hoja de los papeles de trabajo.

Respecto a los índices pueden utilizarse la combinaciones de letras y números: Aa1, Ac2, B3, C4/1, SS.3/2, etc..

Las marca podrán ser:

SIGNO	COLOR	CONCEPTO
✓	ROJO	Suma correcta
√	ROJO	Cálculos correctos
⊗	ROJO	Operaciones incorrectas
©	ROJO	Cotejado contra papeles de la inspección anterior
®	ROJO	Cotejado contra auxiliares
ϕ	ROJO	Contratos no localizados
∅	ROJO	Punto pendiente
TM	ROJO	Punto resuelto

ACTA DE CIERRE

En las inspecciones una vez terminado el trabajo efectuado, se levantará el acta de cierre en donde se indica la conclusión de la inspección, iniciando con la fecha de cierre, el equipo participante, haciendo constar cada nombre y puesto así como resaltar si toda la información le fue proporcionada a los inspectores.

Por otra parte se indicará que en caso de que se deriven irregularidades serán comunicadas a la Sociedad de Inversión, con a finalidad de otorgarles el derecho de Audiencia que se indica en la Ley de Sociedades de Inversión.

Una vez no objetada se firmara al calce por los participantes de la Comisión y representantes de la Sociedad de Inversión.

5.1.7 INFORME DE RESULTADOS**CONCLUSIÓN**

Una vez que se culminó con la etapa de dirección y control, el inspector debe informar sobre los resultados de la inspección, motivo por el cual es a través del informe de resultados que se dará a conocer la conclusión de la inspección a la Sociedad de Inversión.

Cabe resaltar que es de suma importancia el informar; por lo que es necesario que el inspector ponga una gran dedicación a la preparación de los informes, sin embargo la Dirección de Vigilancia de Sociedades de Inversión, cuenta con la sistematización de sus informes, motivo por el cual los inspectores deben comprobar que la información plasmada en estos documentos cumplan con los requisitos establecidos por la Dirección.



Facilita la lectura así como la comprensión y convicción de la información



Simplifica la labor del Supervisor, permitiendo conocer el trabajo realizado en forma general.

Los informes se clasifican en:

 **Informe Especial**

Este tipo de documento se elabora cuando se presenta alguna irregularidad grave en el desarrollo y aplicación de las pruebas en la Sociedad de Inversión, y su resultado puede ameritar un análisis o investigación con mayor alcance y profundidad por parte del equipo de inspección, o bien puede generar la toma de acciones inmediatas para su corrección.

 **Informe de cierre del ejercicio**

Comprende todos los aspectos revisados durante el proceso de inspección, e identifica el grado en que se cumplieron los objetivos programados, así como las irregularidades localizadas y las causas que las motivaron, así como las medidas preventivas y correctivas necesarias. Este tipo de informe contiene también la conclusión por parte del inspector y la normatividad que se incumple.

Como todo documento oficial el informe para cumplir con su cometido debe ser, oportuno, claro, integro, objetivo, relevante y de utilidad, aportando los datos necesarios que coadyuven a la toma de decisiones.

Los informes se comunicaran a los funcionarios que correspondan en las situaciones en que se deban determinar las presuntas sanciones, en su caso que ameriten las irregularidades detectadas.

Una vez autorizado dicho informe se comunicará a la Sociedad de Inversión sujeta a la inspección con el fin de otorgar el derecho de audiencia donde presenta por escrito la justificación de la irregularidad, y así solventarlas o bien que la Comisión emita la sanción correspondiente.

ESQUEMA DEL INFORME

FECHA NUM. DE INFORME ASUNTO FUNCIONARIO A QUIEN SE INFORMA
OBJETIVOS ALCANCE ANÁLISIS REALIZADO Y TRABAJO DESARROLLADO CONCLUSIÓN INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RECOMENDACIONES
FIRMA DE AUTORIZACIÓN

CAPITULO VI**SANCIONES IMPUESTAS COMO RESULTADO DE
LAS VISITAS DE INSPECCIÓN.**

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores entre sus atribuciones tiene la de imponer sanciones con motivo de las infracciones que lleguen a cometer las Sociedades de Inversión por incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Sociedades de Inversión como de carácter general.

La Ley de Sociedades de Inversión, en su capítulo séptimo indica los casos en que se impondrán las sanciones, así como las multas a que se hacen acreedores las Sociedades, infractoras.

6.1	MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES.
------------	--

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de la Dirección de Vigilancia tiene establecido el procedimiento para la aplicación de presuntas sanciones y en su caso la multa correspondiente.

El procedimiento a seguir para la imposición de multa en términos generales, conforme a la Ley de Sociedades de Inversión, es el siguiente:

- Se envía informe a la Sociedad de Inversión infractora, comunicando la irregularidad y la normatividad inobservada, otorgando así el derecho de audiencia a la Sociedad.

- Después de un tiempo, se espera recibir la información que aclare las irregularidades comunicadas, y la Comisión determina la procedencia de la sanción.

- En caso su caso, se determinara la improcedencia de la sanción o su procedencia, para lo cual será impuesta la sanción correspondiente.

Cabe mencionar que en la imposición de la multa, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, debe oír previamente, al presunto infractor y tener en cuenta los antecedentes de actuación, así como la naturaleza y gravedad de la infracción.

Las multas pueden ser impuestas en el caso de personas morales, tanto a dichas personas como a sus administradores, funcionarios, empleados o apoderados responsables de haber cometido la infracción.

Para las sociedades operadoras de sociedades de inversión y de sociedades de inversión, la Comisión considerando la infracción cometida y su gravedad, podrá llegar a tomar la decisión de revocar las autorizaciones correspondientes para operar como Sociedades.

6.2

CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES

Aún cuando no existe una clasificación definida de las sanciones a las Sociedades de Inversión, se puede indicar que conforme a la gravedad de la infracción se aplica la multa a razón de días salarios.

Las multas serán impuestas en la forma siguiente:

<p>Multa 2,000 a 4,000 días de salario</p>	<p>Para la persona que infrinja en utilizar la denominación de sociedad de inversión sin previa autorización de la Comisión</p> <p>En ningún momento podrán participar en el Capital de las sociedades, personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad.</p>
<p>Multa por el 10% del valor de las acciones a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los inversionistas que excedan el 10% del capital pagado de las sociedades de inversión. 2. Cuando las acciones que emitan las sociedades de inversión no sean valuadas conforme a las disposiciones de la Comisión. 3. En los casos de que la adquisición del 10% o más de acciones representativas del capital de una sociedad operadora de sociedades de inversión no sea sometida a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 	

<p>Multa de 2,00 a 4,000 días de salario</p>	<p>Para la operadora, casa de bolsa o institución de crédito infrinjan lo referente a las sociedades de inversión de renta fija, la asignación de utilidades o perdidas netas entre los accionistas debe ser determinada diariamente.</p>
<p>Multa de 4,000 a 20,000 días salario.</p>	<p>Para las sociedades operadoras, que infrinjan respecto a que deben guardar reserva acerca de los servicios que prestan. Además por la falta de cumplimiento a lo señalado en los prospectos de información al público.</p>
<p>Multa de 2,500 a 5,000 días de salario</p>	<p>A las sociedades Operadoras de sociedades de inversión que incurran en los supuestos siguientes:</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionen a la Comisión información falsa • Intervengan en operaciones que no se apeguen a las sanas practicas del Mercado de Valores. • Ofrezcan servicios de deposito y administración de valores. • No cumplan con las obligaciones contratadas. 	

<p>Multa de 2,000 a 4,000 días de salario</p>	<p>A las sociedades de inversión y Sociedades operadoras de sociedades de Inversión que no cumplan con las disposiciones siguientes:</p>
<p>⇒ Cumplir con los requisitos mínimos que deben observar los contratos de servicios de administración y distribución de acciones, así como los modelos de contratos en que se formalice la relación jurídica del público inversionista con las sociedades operadoras.</p> <p>⇒ Cumplir con las condiciones que deben sujetarse la propaganda e información dirigida al público.</p>	
<p>Multa de 100 a 3,00 días de salario</p>	<p>A los infractores de cualquier disposición contenida en la Ley de Sociedades de Inversión así como las de carácter general que de ella deriven.</p>

CONCLUSION DEL TRABAJO REALIZADO

Las Sociedades de Inversión, si bien son instrumentos relativamente nuevos en el Mercado de Valores, tienen muchas ventajas para el inversionista que decide seleccionarlas como objetos de inversión.

Las sociedades de inversión durante su corta vida permite el acceso al pequeño y mediano inversionista al Mercado de Valores, mediante condiciones de bajo riesgo y alta liquidez, ya que dada la competencia de lograr inversiones, las sociedades de inversión buscan que los valores que ofrecen sean de altos rendimientos y diversifiquen los riesgos que se presentan en el sistema económico financiero.

Por otra parte, se considera que las sociedades de inversión son empresas que requieren mayor promoción hacia el público, ya que además de ser uno de los instrumentos que facilitan el conocimiento del Mundo Financiero en el País, su operación los diversos valores que se manejan así como los riesgos y resultados a que se enfrenta el Mercado de Valores; estas sociedades proporcionan una gama diversa de opciones para la inversión.

Lo expresado anteriormente se consolida y toma fuerza, ya que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuenta con los Sistemas, Métodos, y Técnicas especializadas para autorizar, controlar, supervisar e inspeccionar las sociedades de inversión establecidas en el País.

Además de contar con la Metodología debidamente estructurada, para llevar a cabo la inspección de las sociedades y comprobar su operación, y el cumplimiento a la normatividad aplicable a cada tipo de sociedad de inversión.

Coadyuvando al trabajo de inspección, se encuentra que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores tiene al personal especializado y capacitado para llevar a cabo la función de inspección y así dar cumplimiento a uno de los grandes objetivos previstos para la Comisión.

ANEXOS

CATALOGO DE SOCIEDADES DE INVERSION

Y

ESTADISTICA DE SOCIEDADES DE INVERSION

Actualmente la cantidad de sociedades de inversión y operadoras de sociedades de inversión que existen en el Mercado de Valores se presentan a continuación.

SOCIEDADES DE INVERSIÓN	EN OPERACIÓN (NUMERO) GRAFICA 1	ACTIVOS TOTALES SIN ACCIONES PROPIAS (millones de pesos) GRAFICA 2	%	NUMERO DE ACCIONISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS GRAFICA 3	%
	31-MAR;96	31-DIC;95		31-DIC;95	
COMUNES	90	14,841	24	13,521	5
INSTRUMENTOS DE DEUDA PERSONAS FISICAS	117	32,173	53	231,217	88
INSTRUMENTOS DE DEUDA PERSONAS MORALES	57	9,654	16	17,357	7
DE CAPITALÉS	54	1,952*	3	983*	-
SUBTOTAL	318	58,620	96	263,078	100
SOCIEDADES OPERADORAS	48	2,357	4		
SOCIEDADES VALUADORAS	2				
TOTAL	366	60,977	100		

* Cifras al mes de

septiembre de 1995.

Por la importancia que tienen se destaca la integración de la cartera de valores de las sociedades de inversión en cuanto a la forma en que están administradas:

INTEGRACIÓN DE LA CARTERA DE VALORES

Cifras al 31 de diciembre de 1995. (Millones de pesos)

INSTRUMENTOS	CASAS DE BOLSA	BANCOS	INDEPENDIENTES	TOTAL	
ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS	411	53	1,073	1,537	3
ACCIONES RENTA VARIABLE	9,645	1,623	12	11,280	20
TITULOS OPCIONALES	41	2	-	43	-
TOTAL RENTA VARIABLE Y EMPRESAS PROMOVIDAS	10,097	1,678	1,085	12,860	23
TITULOS BANCARIOS	22,478	3,726	766	26,972	48
GOBIERNO FEDERAL	2,721	650	117	3,488	6
OBLIGACIONES	6,108	453	50	6,611	12
PAPEL PRIVADO	5,253	315	13	5,581	10
TOTAL INSTRUMENTOS DE DEUDA	36,580	5,144	948	42,652	76
ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN	20	2	17	39	1
GRAN TOTAL	46,677	6,824	2,050	55,551	100
PORCENTAJE	84	12	4	100	

La cartera de valores de las sociedades de inversión asciende a 55,551 millones de pesos, de los cuales 46,677 millones de pesos están administrados por casas de bolsa (84%), 6,825 millones de pesos por bancos (12%) y 2,050 millones de pesos por sociedades operadoras de inversión independientes (4%).

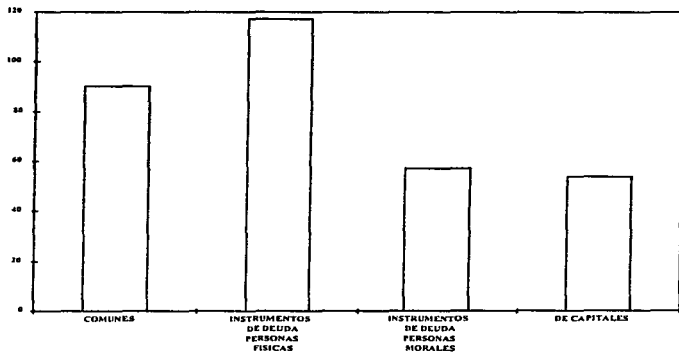
INVERSIÓN EXTRANJERA EN SOCIEDADES DE INVERSIÓN**a diciembre de 1995****(Millones de pesos)**

	CÓMUNES	INST. DEUDA FÍSICAS	INST. DEUDA MORALES	TOTAL	%
PERSONAS FÍSICAS	145	1,014	2	1,161	80
PERSONAS MORALES	49	12	178	239	16
INSTITUCIONALES	6	2	43	51	4
TOTALES	200	1,028	223	1,451	100
PORCENTAJE	14	71	15	100	

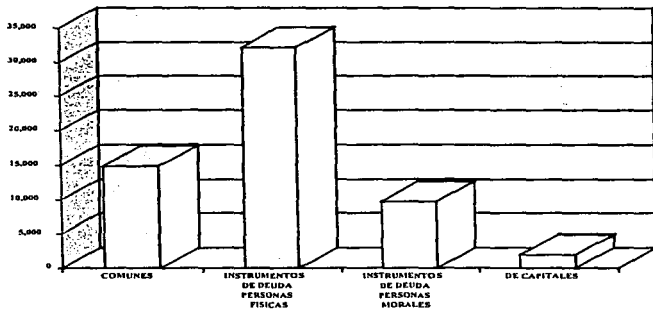
ESTADO DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, SOCIEDADES OPERADORAS, Y SOCIEDADES VALUADORAS AL 31 DE MARZO DE 1996			
SOCIEDADES DE INVERSIÓN	EN OPERACIÓN	EN TRÁMITE	TOTAL
CÓMUNES	90	14	104
INSTRUMENTOS DE DEUDA FÍSICAS			
	117	6	123
INSTRUMENTOS DE DEUDA MORALES			
	57	4	61
DE CAPITALES	54	7	61
	318	31	349
OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN	46	8	54
SOCIEDADES VALUADORAS	2		2
TOTAL	368	39	405

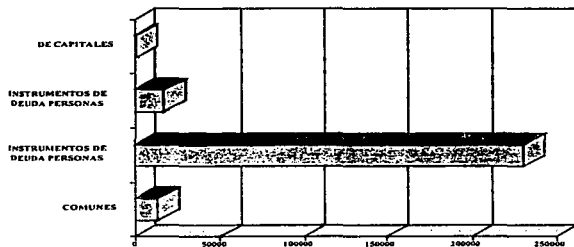
SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN							
CIFRAS EN MILLONES DE PESOS							
CONCEPTO	1991	1992	1993	1994	1995	JUN.96	JUL.96
SOCIEDADES EN OPERACIÓN	284,509	331,177	336,331	351,107	359,326	358,000	358,000
COMUNES	74	80	81	87	89	90	90
INSTRUMENTOS DE DEUDA	133	152	152	165	170	174	174
PERSONAS FÍSICAS	98	110	110	114	115	117	117
PERSONAS MORALES	37	42	42	51	55	57	57
DE CAPITALES	44	52	57	56	54	53	53
OPERADORAS	43	47	46	43	46	41	41
ACTIVOS TOTALES	82,676	61,624	80,480	61,234	59,622	78,453	74,456
COMUNES	9,786	11,047	13,906	15,052	14,843	14,059	13,246
INSTRUMENTOS DE DEUDA	72,365	39,802	65,691	44,761	41,826	62,355	58,688
PERSONAS FÍSICAS	57,175	28,105	42,131	31,559	32,172	49,210	46,292
PERSONAS MORALES	15,190	11,697	23,560	12,202	9,654	131,435	12,396
DE CAPITALES	524	779	884	1,421	1,952	2,039	2,524
NUMERO DE ACCIONISTAS	218,961	489,142	427,766	345,916	263,078	294,628	235,202
COMUNES	29,584	28,629	21,640	21,451	13,521	15,246	15,097
INSTRUMENTOS DE DEUDA	885,341	459,763	405,411	324,831	248,574	278,399	279,148
PERSONAS FÍSICAS	861,946	439,508	381,943	302,959	231,217	258,642	259,214
PERSONAS MORALES	22,395	20,255	23,468	21,872	17,357	19,757	19,934
DE CAPITALES	1,036	750	705	633	983	983	857

SOCIEDADES DE INVERSIÓN EN OPERACIÓN (GRAFICO 1)



SOCIEDADES DE INVERSIÓN CON ACTIVOS TOTALES SIN ACCIONES PROPIAS (GRAFICO 2)



SOCIEDADES DE INVERSIÓN - NUMERO DE ACCIONISTAS
NACIONALES Y ESTRANJEROS (GRAFICA 3)

**SOCIEDADES DE INVERSIÓN E INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA
PERSONAS FÍSICAS**

No. Progr.	SOCIEDAD DE INVERSIÓN
1.	AAHUAC 1, S.A. DE C.V.
2.	ABACO FONDO DE INVERSIÓN PREMIER, S.A. DE C.V.
3.	ABACO FONDO DE RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.
4.	ABACOSI, S.A. DE C.V.
5.	ACCI ALTA LIQUIDEZ, S.A. DE C.V.
6.	ACCI RENDIMIENTO CRECIENTE, S.A. DE C.V.
7.	ACCIONES E INVERSIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
8.	ACCIVALMEX, S.A. DE C.V.
9.	ACTIRENTE, S.A. DE C.V.
10.	AFINPZO, S.A. DE C.V.
11.	AFINTR, S.A. DE C.V.
12.	AFIN, S.A. DE C.V. SOC. DE INV. EN INST. DE DEUDA.
13.	BURSA PLUS, S.A. DE C.V.
14.	BURSALÍQUIDO, S.A. DE C.V.
15.	BURSAULTRA, S.A. DE C.V.
16.	CBI FONDO DE RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.
17.	COBERSOMEX, S.A. DE C.V.
18.	ESTRATEGIA FONDO DE ALTO RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.

19. ESTRATEGIA FONDO DE PROTECCION CAMBIARIA, S.A. DE C.V.
20. ESTRATEGIA FONDO DE RENDIMIENTO LIQUIDO, S.A. DE C.V.
21. FDO. BANCARIO DE INV. BANCOMER, GFBFCOB, S.A. DE C.V. S.I.I.D.P.
22. FDO. DE COB. CAMB. BANCOMER PLAZO 28, GFBFP28, S.A. DE C.V.
23. FDO. DE INV. BANCOMER PLAZO 28, GFBFP28, S.A. DE C.V.
24. FDO. DE REND. EN UNIDADES DE INVERSION BANCOMER, GFBFUDI, S.A. DE C.V.
25. FDO. DE INVERSIONES BANCOMER PLAZO 91, GFBFP91, S.A. DE C.V.
26. FDO. FLEXIBLE DE INVERSION BANCOMER, GFBFFLE, S.A. DE C.V.
27. FDO. LIQUIDO DE INVERSION BANCOMER, GFBFLIQ, S.A. DE C.V.
28. FINACORP UNO, S.A. DE C.V.
29. FONDO BANCRECER PLUS, S.A. DE C.V.
30. FONDO BANJERCITO 1 PARA PERSONAS FISICAS, S.A. DE C.V.
31. FONDO BANJERCITO 2 DE MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V.
32. FONDO BANPAIS DE LIQUIDEZ MENSUAL, S.A. DE C.V.
33. FONDO BANPAIS DE LIQUIDEZ SEMANAL, S.A. DE C.V.
34. FONDO BANPAIS DE MERCADOS EMERGENTES, S.A. DE C.V.
35. FONDO BANPAIS, S.A. DE C.V.
36. FONDO BITALCP, S.A. DE C.V.

37. FONDO BITALPF, S.A.D E C.V
38. FONDO CONFIA, S.A. DE C.V.
39. FONDO CREMI, S.A. DE C.V.
40. FONDO DE COBERTURA BCH, S.A. DE C.V.
41. FONDO DE COBERTURA INVERLAT, S.A. DE C.V.
42. FONDO DE COBERTURA PRIME, S.A. DE C.V.
43. FONDO DE CRECIMIENTO FINAMEX, S.A. DE C.V
44. FONDO DE DINERO BOSA, S.A. DE C.V.
45. FONDO DE DINERO INBURSA 3, S.A. DE C.V.
46. FONDO DE DINERO INBURSA, S.A. DE C.V.
47. FONDO DE DINERO INNOVA, S.A. DE C.
48. FONDO DE EFECTIVO ARKA, S.A. DE C.V.
49. FONDO DE INTERES ARKA, S.A. DE C.V.
50. FONDO DE INVERSION SERFIN, S.A. DE C.V.
51. FONDO DE INVERSIONES COMERMEX, S.A. DE C.V.
52. FONDO DE RECURSOS INSTITUCIONALES OBSA, S.A. DE C.V
53. FONDO DE RENDIMIENTO CRECIENTE, S.A. DE C.V.
54. FONDO DE RENDIMIENTO FINAMEX, S.A. DE C.V.
55. FONDO DE RENDIMIENTO INVERLAT, S.A. DE C.V.
56. FONDO EFECTIVO DE RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.
57. FONDO FINLAT PLUS, A. DE C.V.
58. FONDO INTEGRA 2 BANAMEX, S.A. DE C.V.
59. FONDO INTEGRA 3 BANAMEX, S.A. DE C.V.
60. FONDO INTEGRA ULTRA BANAMEX, S.A. DE C.V.

61. FONDO INTEGRAL BANAMEX, S.A. DE C.V.
62. FONDO INTERACCIONES DE LAGRO PLAZO, S.A. DE C.V.
63. FONDO INTERAMERICANO, S. A. DE C.V.
64. FONDO INTERVAL, S.A. DE C.V.
65. FONDO INVERLAT DE MERCADO DE DINERO, S.A. DE C.V.
66. FONDO INVERMEXICO DE APROV. FINANCIERO, S.A. DE C.V.
67. FONDO INVERMEXICO DE COBERTURA CAMBIARIA, S.A. DE C.V.
68. FONDO INVERMEXICO DE MANEJO DE EFECTIVO, S.A. DE C.V.
69. FONDO LIQUIDO FINAMEX, S.A. DE C.V.
70. FONDO LLOYDCOVER, S.A. DE C.V.
71. FONDO MEXICANO DE RENTA FIJA, S.A. DE C.V.
72. FONDO MIL, S.A. DE C.V.
73. FONDO OBSA, S.A. DE C.V.
74. FONDO OPTIMO BANCEN, S.A. DE C.V.
75. FONDO OPTIMO DE RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.
76. FONDO ORIENTE, S.A. DE C.V.
77. FONDO PRODUCE PLUS, S.A. DE C.V.
78. FONDO PRODUCE, S.A. DE C.V.
79. FONDO PRODUCTIVO ARKA, S.A. DE C.V.
80. FONDO PRODUCTIVO SERFIN, S.A. DE C.V.
81. FONDO PROGRESA, S.A. DE C.V.
82. FONDO PROMEX, S.A. DE C.V.

83. FONDO PROTEGE, S.A. DE C.V.
84. FONDO SANTANDER DE MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V.
85. FONDO SANTANDER DE RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.
86. FONDO SERFIN, S.A. DE C.V.
87. FONDO SOMEX, S.A. DE C.V.
88. FONDO VALBURMEX, S.A. DE C.V.
89. FONDO VALMEX 2000, S.A. DE C.V.
90. FONDO VALMEX PLUS, S.A. DE C.V.
91. FONDO VALMEX, S.A. DE C.V.
92. FONDO VALUE DE RENTA FIJA, S.A. DE C.V.
93. GBM ATLANTICO, FONDO DE INVERSION PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.
94. GMB ATLANTICO, FONDO DE LIQUIDEZ INMEDIATA, S.A. DE C.V.
95. GBM ATLANTICO, FONDO DE VALORES DE LARGO PLAZO, S.A. DE C.V.
96. GBM ATLANTICO, MERCADO DE DINERO, S.A. DE C.V.
97. INTER-C, S.A. DE C.V.
98. INTER-F, S.A. DE C.V.
99. INTER-PLUS, S.A. DE C.V.
100. INVERFONDO DE RENTA FIJA BCH, S.A. DE C.V.
101. IXE FONDO DE DINERO DE LIQUIDEZ INMEDIATA, S.A. DE C.V.
102. IXE FONDO DE MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V.

- | | |
|------|--|
| 103. | MULTIFONDO DE ALTO RENDIMIENTO, S.A. DE C.V |
| 104. | MULTIRENTABLE, S.A. DE C.V. |
| 105. | MULTISI, S.A. DE C.V. |
| 106. | OFIN FONDO DE SOLIDEZ, S.A. DE C.V |
| 107. | OFIN LIQUIDA, S.A. DE C.V. |
| 108. | RENDIMAX MEXICO, S.A. DE C.V |
| 109. | RENDIMIENTO SI MEXICO, S.A. DE C.V. |
| 110. | RENDISOMEX, S.A. DE C.V. |
| 111. | VALORES AWLASA, S.A. DE C.V |
| 112. | VBM PLUS, S.A. DE C.V. |
| 113. | VECTOR FONDO DE ALTO RENDIMIENTO, S.A. DE C.V. |
| 114. | VECTOR FONDO DE RENTA FIJA, S.A. DE C.V. |
| 115. | VECTOR FONDO PREMIER, S.A. DE C.V. |
| 116. | Z COB, S.A. DE C.V. |
| 117. | Z REF I, S.A. DE C.V. |

**SOCIEDADES DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA
PERSONAS MORALES**

**No.
Progr**

SOCIEDAD DE INVERSIÓN

- | | |
|------|---|
| 1.- | AAHUA 3, S.A. DE C.V. |
| 2.- | ABACO FONDO CORPORATIVO, S.A. DE C.V. |
| 3.- | ABACO FONDO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. |
| 4.- | ACCI CORPORATIVO, S.A. DE C.V. |
| 5.- | ACTIMAS, S.A. DE C.V. |
| 6.- | AFINMD, S.A. DE C.V. |
| 7.- | BURSACORP, S.A. DE C.V. |
| 8.- | CBI FONDO CORPORATIVO, S.A. DE C.V. |
| 9.- | CUENTA CORPORATIVA ARKA, S.A. DE C.V. |
| 10.- | ESTRATEGIA FONDO DE RENDIMIENTO LIQUIDO PARA PERSONAS MORALES, S.A. DE C.V. |
| 11.- | FDO. DE INV. PROVISIONAL BANCOMER GFBMPRE, S.A. DE C.V. S.I.I.D.P.M. |
| 12.- | FDO. DE TESORERIAS CORPORATIVAS BANCOMER GFBMCOR, S.A. DE C.V. |
| 13.- | FINACORP DOS, S.A. DE C.V. |
| 14.- | FONDO ACTIVO EMPRESARIAL BOSA, S.A. DE C.V. |
| 15.- | FONDO BANJERCITO 3 EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. |

- 16.- FONDO BITALPM, S.A. DE C.V.
- 17.- FONDO CORPORATIVO BANAMEX, S.A. DE C.V.
- 18.- FONDO CORPORATIVO BCH, S.A. DE C.V.
- 19.- FONDO CORPORATIVO FINAMEX, S.A. DE C.V.
- 20.- FONDO CORPORATIVO MEXICO, S.A. DE C.V.
- 21.- FONDO CREMI EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
- 22.- FONDO DE DINERO EMPRESARIAL INBURSA, S.A. DE C.V.
- 23.- FONDO DE INVERSIONES COMERMEX MORALES, S.A. DE C.V.
- 24.- FONDO DE INVERSIONES COMERMEX ORO, S.A. DE C.V.
- 25.- FONDO EMPRESARIAL BANCRECER, S.A. DE C.V.
- 26.- FONDO EMPRESARIAL LLOYD, S.A. DE C.V.
- 27.- FONDO EMPRESARIAL OBSA, S.A. DE C.V.
- 28.- FONDO FINLAT, S.A. DE C.V.
- 29.- FONDO IEMPRE-2, S.A. DE C.V.
- 30.- FONDO IEMPRE-3, S.A. DE C.V.
- 31.- FONDO INTEGRA PLUS BANAMEX, S.A. DE C.V.
- 32.- FONDO INTEREMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
- 33.- FONDO INVERMEXICO DE MANEJO DE TESORERIA, S.A. DE C.V.
- 34.- FONDO LIQUIDO DE TESORERIA BANPAIS, S.A. DE C.V.
- 35.- FONDO PRODUCE EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
- 36.- FONDO PROGRESA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

- | | |
|------|--|
| 37.- | FONDO P/TESORERIAS GUBERNAMENTALES
BANCOMER, S.A. DE C.V |
| 38.- | FONDO SANTANDER CORPORATIVO, S.A. DE C.V. |
| 39.- | FONDO SERFIN CORPORATIVO, S.A. DE C.V. |
| 40.- | FONDO SERFIN EMPRESARIAL DE COBERTURA, S.A. DE
C.V. |
| 41.- | FONDO SOMEX EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. |
| 42.- | FONDO VALBURMEX, S.A. DE C.V. |
| 43.- | FONDO VALMEX CORPORATIVO, S.A. DE C.V. |
| 44.- | FONDO VALUE EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. |
| 45.- | GBM ATLANTICO, FONDO CORPORATIVO DE LARGO
PLAZO, S.A. DE C.V. |
| 46.- | GBM ATLANTICO, FONDO CORP. DE LIQUIDEZ
INMEDIATA, S.A. DE C.V. |
| 47.- | GBM ATLANTICO, FONDO PARA P/MORALES NO
CONTRIBUYENTES, S.A. DE C.V. |
| 48.- | IXE FONDO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. |
| 49.- | IXE FONDO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V. |
| 50.- | MULTIFONDO EMPRESARIAL DE LIQUIDEZ, S.A. DE C.V. |
| 51.- | MULTIFONDO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. |
| 52.- | OFIN FONDO DE RESERVAS PRODUCTIVAS, S.A. DE C.V. |
| 53.- | RENDIMIENTO INVERLAT, S.A. DE C.V. |
| 54.- | VALORES MULTIBA EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. |
| 55.- | VECTOR FONDO CORPORATIVO, S.A. DE C.V. |
| 56.- | Z REF MO 1, S.A. DE C.V. |
| 57.- | ZREFEX 1, S.A. DE C.V. |

SOCIEDADES DE INVERSIÓN E INSTRUMENTOS DE CAPITAL (SINCAS)**No.
Progr****SOCIEDAD DE INVERSIÓN**

- | | |
|-----------|---|
| 1.- | AGROS, S.A. DE C.V. |
| 2.- | AVM, S.A. DE C.V. |
| 3.- | DE CAPITAL, S.A. DE C.V. |
| 4.-
DE | FDO. DE INVERSIÓN EMPRESARIAL SINALOENSE, S.A.
C.V. |
| 5.- | FINCAR, S.A. DE C.V. |
| 6.- | FISON, S.A. DE C.V. |
| 7.- | FOMENTO DE INV. Y FORMACIÓN DE CAP. POTOSINA,
S.A. DE C.V. |
| 8.- | FOM. AGROPECUARIO Y FORESTAL DE CHIAPAS, S.A. DE
C.V. |
| 9.- | FONDO BANAMEX DE CAPITAL, S.A. DE C.V. |
| 10.- | FONDO CHIAPAS, S.A. DE C.V. |
| 11.- | FONDO DE APOYO AL MERCADO INTERMEDIO, S.A. DE
C.V. |
| 12.- | FONDO DE APOYO EMPRESARIAL INNOVA, S.A. DE C.V. |
| 13.- | FONDO DE CAPITAL INVERPATRI 1, S.A. DE C.V. |
| 14.- | FONDO DE INVERSIÓN EMPRESARIAL LAGUNERO, S.A.
DE C.V. |

- 15.- FONDO DE INVERSION INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
- 16.- FONDO DE INVERSION VERACRUZ, S.A. DE C.V.
- 17.- FONDO DE INVERSIONES ACTIVAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
- 18.- FONDO DE OPTIMIZACION DE CAPITALES, S.A. DE C.V.
- 19.- FONDO DIMEX, S.A. DE C.V.
- 20.- FONDO EMPRESARIAL NAYARITA, S.A. DE C.V.
- 21.- FONDO FINANCIERO DE NUEVO LEON, S.A. DE C.V.
- 22.- FONDO IMPULSOR DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.
- 23.- FONDO INMOBILIARIO POSADAS, S.A. DE C.V.
- 24.- FONDO INVERPRO, S.A. DE C.V.
- 25.- FONDO INVERSIONISTA DE CAPITALES, S.A. DE C.V.
- 26.- FONDO MEXICANO DE INVERSION INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
- 27.- FONDO OPCION, S.A. DE C.V.
- 28.- FONDO RETO, S.A. DE C.V.
- 29.- FONDO TERRUM, S.A. DE C.V.
- 30.- GBM ATLANTICO PROM. DE FORMACION DE CAP., S.A. DE C.V.
- 31.- IMBURSA SOC. DE INVERSION DE CAPITALES, S.A. DE C.V.
- 32.- INVERGRO, S.A. DE C.V.
- 33.- KAPTA INTEGRACION DE CAPITALES, S.A. DE C.V.
- 34.- MAXIMIZARINVERSIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

- 35.- MEXCAP, S.A. DE C.V.
- 36.- MEXPLUS, S.A. DE C.V.
- 37.- MULTICAPITALES, S.A. DE C.V.
- 38.- PROCORP, S.A. DE C.V.
- 39.- PROITESM, S.A. DE C.V.
- 40.- PROMOCION EMPRESARIAL INTERACCIONES, S.A. DE C.V.
- 41.- PROMOTORA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V.
- 42.- PROMOTORA EMPRESARIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.
- 43.- PROMOTORA INDUSTRIAL DE CAPITALES, S.A. DE C.V.
- 44.- PROYECTOS DE MUJERES EMPRESARIAS, S.A. DE C.V.
- 45.- RADIO DIFUSION, S.A. DE C.V.
- 46.- SINCA GRIJALVA, S.A. DE C.V.
- 47.- SINCA GRUPO HIDALGO, S.A. DE C.V.
- 48.- SOC. DE INV. PARA EL DES. DE QUINTANA ROO., S.A. DE C.V.
- 49.- ULTRA IMPULSA DE CAPITALES, S.A. DE C.V.
- 50.- UNION DE CAPITALES, S.A. DE C.V.
- 51.- VAL. DE INV. DE TEC. P/EMPRESAS PECUARIAS, S.A. DE C.V.
- 52.- VECTOR FONDO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
- 53.- XOCHIATE, S.A. DE C.V.
- 54.- ZACATECAS FONDO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN**No.
Prog
r.****SOCIEDAD DE INVERSIÓN**

- 1.- ACTINVER, S.A. DE C.V.
- 2.- ADMINISTRACION PROFESIONAL NAYARITA, S.A. DE C.V.
- 3.- BANATLAN, S.A. DE C.V.
- 4.- COORDINADORA DE FONDOS, S.A. DE C.V.
- 5.- D'CAPITAL, SOCIEDAD OPERADORA, S.A. DE C.V.
- 6.- FOMENTO DE CAPITAL, S.A. DE C.V.
- 7.- GESTION SANTANDER MEXICO, S.A. DE C.V.
- 8.- IMPULSORA DE FONDOS, S.A. DE C.V.
- 9.- INVERSIONES DE CAPITAL BANCOMER, S.A. DE C.V.
- 10.- INVERSIONES ESTRATEGICAS, S.A. DE C.V.
- 11.- MEXULTRA, S.A. DE C.V.
- 12.- OFIN. OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A. DE C.V.
- 13.- OPERADORA AGROS, S.A. DE C.V.
- 14.- OPERADORA ARKA, S.A. DE C.V.
- 15.- OPERADORA BOSA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, S.A. DE C.V.
- 16.- OPERADORA DE FOMENTO DE S.L.P., S.A. DE C.V.
- 17.- OPERADORA DE FOMENTO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.

- 18.- OPERADORA DE FONDOS BCH, S.A. DE C.V.
- 19.- OPERADORA DE FONDOS CREMI, S.A. DE C.V.
- 20.- OPERADORA DE FONDOS DE INVERSION INMOBILIARIA,
S.A. DE C.V.
- 21.- OPERADORA DE FONDOS DE INV. ACTIVAS, S.A. DE C.V.
- 22.- OPERADORA DE FONDOS LLOYD, S.A. DE C.V.
- 23.- OPERADORA DE FONDOS NAFINAS, S.A. DE C.V.
- 24.- OPERADORA DE FONDOS OPERMEX, S.A. DE C.V.
- 25.- OPERADORA DE INVERSIONES PATRIMONIALES, S.A. DE
C.V.
- 26.- OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION BANACCI,
S.A. DE C.V.
- 27.- OPERADORA DE DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A. DE
C.V.
- 28.- OPERADORA FINACORP, S.A. DE C.V.
- 29.- OPERADORA FINANCIERA DE INVERSIONES, S.A. DE C.V.
- 30.- OPERADORA FISON, S.A. DE C.V.
- 31.- OPERADORA FIVER, S.A. DE C.V.
- 32.- OPERADORA HIDALGO, S.A. DE C.V.
- 33.- OPERADORA INBURSA DE SOC. DE INVERSION, S.A. DE
C.V.
- 34.- OPERADORA INNOVA DE SOC. DE INV., S.A. DE C.V.
- 35.- OPERADORA INSA, S.A. DE C.V.
- 36.- OPERADORA RADIO FUSION, S.A. DE C.V.
- 37.- OPERADORA SIMSA, S.A. DE C.V.

- | | |
|------|---|
| 38.- | OPERACION, S.A. DE C.V. |
| 39.- | OPTICAP, S.A. DE C.V. |
| 40.- | OP. DE IMPULSORAS Y PROMOTORAS DE CAP., S.A. DE C.V. |
| 41.- | PROGRO, S.A. DE C.V. |
| 42.- | PROIMPULSA, S.A. DE C.V. |
| 43.- | PROMOTORA PROBURSA, S.A. DE C.V. |
| 44.- | PROM. Y DESARROLLO DE NEGOCIOS
AGROPECUARIOS, S.A. DE C.V. |
| 45. | SERVIFONDOS, S.A. DE C.V. |
| 46. | SOC. EMP. PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, S.A. DE C.V. |

SOCIEDADES VALUADORAS

**No.
Progr**

SOCIEDAD DE INVERSIÓN

- | | |
|-----|--------------------------------------|
| 1.- | GRUPOS ASESORES FINANCIEROS |
| 2.- | VALUADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN |

**SOCIEDADES DE INVERSIÓN, SOCIEDADES OPERADORAS DE
SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y SOCIEDADES VALUADORAS AL 31 DE
MARZO DE 1996**

SOCIEDADES DE INVERSIÓN COMUNES

No. Progr.	SOCIEDAD DE INVERSIÓN
1.	AAHUAC 2, S.A. C.V.
2.	ABACO FONDO ESTRATEGICO S.A, C.V.
3.	ACCIONES E INVERSIONES COMUNES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
4.	ACCIVALMEX ALTA RENTABILIDAD, S.A. DE C.V.
5.	ACCIVALMEX PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.
6.	ACTICRECE, S.A. DE C.V.
7.	AFINCOB, S.A. DE C.V.
8.	AFIN, SOC. DE INVERSIÓN COMUN, S.A. DE C.V.
9.	BURSAMAS, S.A. DE C.V.
10.	BURSAMIL, S.A. DE C.V.
11.	CBI FONDO DE CAPITALS, S.A. DE C.V.
12.	CONFIA ACCIONARIO, S.A. DE C.V.
13.	ESTRATEGIA CRECIENTE DE INVERSIÓN, S.A. DE C.V.
14.	ESTRATEGIA FONDO DE INVERSIÓN PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.

15. ESTRATEGIA F. DE INV. DE CAPITALES, S.A. DE C.V.
16. FDO. ACCIONARIO IND. BANCOMER, GFBVIND, S.A. DE C.V.
17. FONDO DE PATRIMONIO BANCOMER GFBVPAT, S.A. DE C.V.
18. FDO. DE AFINIDAD BANCOMER NUEVA ERA, GFBANVA, S.A. DE C.V.
19. FONDO FLEXIBLE DE INV. ACCIONARIA BANCOMER, GFBVFLE, S.A.
20. FINACORP TRES, S.A. DE C.V.
21. FINCA, FONDO DE INVERSION DE CAPITAL, S.A. DE C.V.
22. FIRME, S.A. DE C.V.
23. FOBUR, S.A. DE C.V.
24. FONDO DE ACCIONES FINAMEX, S.A. DE C.V.
25. FONDO ACCIVALMEX, S.A. DE C.V.
26. FONDO ARKA, S.A. DE C.V.
27. FONDO BITALV1, S.A. DE C.V.
28. FONDO BIRALV2, S.A. DE C.V.
29. BONDO BITALV3, S.A. DE C.V.
30. FONDO BOSA, S.A. DE C.V.
31. FONDO BURSATIL BANAMEX, S.A. DE C.V.
32. FONDO BURSATIL LLOYD, S.A. DE C.V.
33. FONDO COMUN BANJERCITO 4, S.A. DE C.V.
34. FONDO COMUN CREMI, S.A. DE C.V.
35. FONDO COMUN INTERACCIONES, S.A. DE C.V.
36. FONDO COMUN PATRIMONIAL BANPAIS, S.A. DE C.V.

37. FONDO COMUN PROMES, S.A. DE C.V.
38. FONDO CONSERVADOR BANCOMER GFBVCON, S.A. DE C.V.
39. FONDO DE CAPITALS OBSA, S.A. DE C.V.
40. FONDO DE CRECIMIENTO OBSA, S.A. DE C.V.
41. FONDO DE INVERSIÓN INLAT, S.A. DE C.V.
42. FONDO DE INVERSIÓN INVERLAT, S.A. DE C.V.
43. FONDO DE INVERSIONES BANAMEX, S.A. DE C.V.
44. FONDO DE PROMOCIÓN BURSÁTIL, S.A. DE C.V.
45. FONDO DE RENTA VARIABLE BANCRESER, S.A. DE C.V.
46. FONDO DE RENTA VARIABLE BCH, S.A. DE C.V.
47. FONDO DE RENTA VARIABLE FINAMEX, S.A. DE C.V.
48. FONDO DE RENTA VARIABLE MÉXICO, S.A. DE C.V.
49. FONDO DINÁMICO DE INV. BURSÁTILES, S.A. DE C.V.
50. FONDO ESPECIAL ARKA, S.A. DE C.V.
51. FONDO ESPECIALIZADO MÉXICO, S.A. DE C.V.
52. FONDO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.
53. FONDO FINANCIERO 2 BANAMEX, S.A. DE C.V.
54. FONDO INBURSA, S.A. DE C.V.
55. FONDO INTEGRAL DE CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.
56. FONDO INVERMÉXICO DE INV. PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.
57. FONDO INVERMÉXICO DE MANEJO BURSÁTIL, S.A. DE C.V.
58. FONDO INVERMÉXICO, S.A. DE C.V.
59. FONDO MEXICANO DE CAPITALS, S.A. DE C.V.

60. FONDO REGIONAL DEL SUR, S.A. DE C.V.
61. FONDO SANTANDER DE RENTA VARIABLE, S.A. DE C.V.
62. FONDO SANTANDER PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.
63. FONDO SI MEXICO, S.A. DE C.V.
64. FONDO SOLIDO DE RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.
65. FONDO VALMEX DE CAPITALES "C", S.A. DE C.V.
66. FONDO VALMEX DE CAPITALES, S.A. DE C.V.
67. FONDO VALUE DE RENTA VARIABLE, S.A. DE C.V.
68. FONDO VECTOR DE PATRIMONIO, S.A. DE C.V.
69. GBM ATLANTICO, CAPITAL BURSATIL, S.A. DE C.V.
70. GBM ATLANTICO, FONDO DE CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.
71. GBM ATLANTICO, INSTRUMENTOS BURSATILES, S.A. DE C.V.
72. GBM ATLANTICO, INV. BURSATILES, S.A. DE C.V.
73. GBM ATLANTICO, RENTA VARIABLE, S.A. DE C.V.
74. GBM ATLANTICO, VALORES RENTABLES, S.A. DE C.V.
75. INTERFONDO DE CAPITALES, S.A. DE C.V.
76. INVERLAT SOC. DE INV. COMUN, S.A. DE C.V.
77. IXE FONDO COMUN, S.A. DE C.V.
78. IXE FONDO DINAMICO, S.A. DE C.V.
79. MULTIAS, S.A. DE C.V.
80. MULTICORP, S.A. DE C.V.
81. MULTIFONDO DE DESARROLLO DE CAPITAL, S.A. DE C.V.
82. OFIN FONDO CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.

- | | |
|-----|--|
| 83. | PROFIN, S.A. DE C.V. |
| 84. | PROMERCADO, S.A. DE C.V. |
| 85. | PROMOTORA DE ANALISIS FUND, Y TEC., S.A. DE C.V. |
| 86. | SOCIEDAD DE INVERSION COMUN SERFIN, S.A. DE C.V. |
| 87. | VECTOR FONDO DE OPORTUNIDAD, S.A. DE C.V. |
| 88. | FONDO DE RENTA VARIABLE, S.A. DE C.V. |
| 89. | Z CAP 1, S.A. DE C.V. |
| 90. | Z CAP 2, S.A. DE C.V. |

BIBLIOGRAFIA

- 1) **ASOCIACION DE BANQUEROS DE MEXICO
ANUARIO FINANCIERO DE MEXICO
EJERCICIO DE 1993
PRIMERA EDICION
MEXICO, 1994.**
- 2) **BANCO DE MEXICO
INFORME ANUAL 1993**
- 3) **LA PROBLEMÁTICA DEL AHORRO Y LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN EN
MEXICO
ASOCIACION MEXICANA DE CASAS DE BOLSA
MEXICO, 1983**
- 4) **ESTADÍSTICAS FINANCIERAS DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN COMUNES
ASOCIACION MEXICANA DE CASAS DE BOLSA,
MEXICO, 1987**
- 5) **PROYECTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE
RENTA FIJA
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES,
MEXICO, 1981**
- 6) **EL MERCADO DE VALORES EN MEXICO
ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO
EFFRAIN CARO R. / FRANCISCO J. VEGA R.
JAVIER ROBLES F. / GERARDO J. GAMBOA O.**
- 7) **APUNTES DE DERECHO BURSÁTIL Y DE INTRODUCCIÓN AL DERECHO,
DERECHO MERCANTIL, SOCIEDADES, TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO
Y SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, 1993
ANGELA BALMORIA IGLESIAS
VÍCTOR MANUAL GIGANA FUENTES**

- 8) **TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO**
GOMEZ GORDOA, JOSE
PORRUA 1991

- 9) **EL MERCADO DE VALORES EN MEXICO**
INVERSION CONTRA INFLACION: ANALISIS Y ADMINISTRACION DE
INVERSIONES EN MEXICO
TIMOTHY HEYMAN
MILENIO 1992

- 10) **EL MERCADO DE VALORES**
UNA OPCION DE FINANCIAMIENTO E INVERSION
REYNALDO HERNADEZ BAZALDUA
LUIS ENRIQUE MERCADO SANCHEZ, 1984

- 11) **INTRODUCCION AL ESTUDIO DE DERECHO BURSATIL**
OCTAVIO IGARTUA
EDICION PORRUA 1989

- 12) **INVIERTA EN LA BOLSA**
ALFREDO DIAZ MATA
GRUPO EDITORIAL IBEROAMERICANA, 1988

- 13) **A PUNTO DE DERECHO BURSATIL Y DE INTRODUCCION AL DERECHO,**
DERECHO MERCANTIL, SOCIEDADES, TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO
Y SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, 1993
ANGELA BALMORIA IGLESIAS
VICTOR MANUAL GIOGANA FUENTES
ACADEMIA MEXICANA DE DERECHO BURSATIL Y DE LOS MERCADOS

- 14) **INVERSIONES**
PRACTICA METODOLOGICA, ESTRATEGIA Y FILOSOFIA
MARTIN MARMOLEJO GONZALEZ
EDITORIAL RESENDIZ
MEXICO 1987

LEGISLACION

1. **LEY DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN**
COMISION NACIONAL DE VALORES
DECRETO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE DICIEMBRE DE 1993.

2. **LEY DEL MERCADO DE VALORES**
COMISION NACIONAL DE VALORES
DECRETO DEL 19 DE JULIO DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 23 DE JULIO DE 1993.

3. **REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DEL MERCADO DE VALORES**
COMISION NACIONAL DE VALORES
DECRETO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE DICIEMBRE DE 1993.

4. **LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES**
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE AGOSTO DE 1934, REFORMADA EL 11 DE JULIO DE 1992.

5. **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1994 - 2000**